

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE JULIO DEL 2014. NUM. 33,480

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 006-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es una atribución Constitucional del Ciudadano Presidente de la República, conferir Grados y condecoraciones conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 en su párrafo final de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras señala: "Los grados de Policía sólo se adquirirán por riguroso ascenso de acuerdo con esta Ley. Los Policías no podrán ser privados de sus grados, honores y pensiones en otra forma que la fijada por esta Ley. Los Ascensos de la Escala de Inspección serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Ascensos de la escala Ejecutiva y Superior serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Directorio Estratégico de la Policía Nacional".

CONSIDERANDO: Que los Alférez de Policía han cumplido satisfactoriamente el Plan de Formación de Oficiales de Policía en la Unidad de Pre Grado de la Academia

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdos Ejecutivos Nos.: 006-2014, 007-2014 y 008-2014.	A. 1-7
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos.: 03-2014, 006-2014.	A. 8-11
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. Acuerdo Ejecutivo Número 007-2014	A.12-21
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos.: PCM 037-2014 y PCM 038-2014.	A.22-27
AVANCE	A. 28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-40

Nacional de Policía "**General José Trinidad Cabañas**", dependiente de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, con atributos de integridad, dignidad, subordinación y observancia a la disciplina, así como, los aspectos técnicos de especialización, formación cívica, derechos humanos y la normativa vigente.

PORTANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 293 de la Constitución de la

República, 28 y 29 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 1, 3, 43 numeral 5) reformado, 79, 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los **Alférez** de Policía Nacional, egresados de la Academia Nacional de Policía y que se denominan a continuación:

**DE ALFEREZ DE POLICIA A SUB INSPECTOR (A)
DE POLICIA POR ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Alférez de Policía	Gerardo Esmely Núñez Mendoza
2	Alférez de Policía	Cristian Alonzo Portillo Chinchilla
3	Alférez de Policía	Cristhian Lucio Jiménez Fúnez
4	Alférez de Policía	Eduin Rufino García Rodríguez
5	Alférez de Policía	Manuel Enrique Turcios Fernández
6	Alférez de Policía	Kevin Lizandro Vásquez Castro
7	Alférez de Policía	Arlyn Otoniel Rodríguez Torrez
8	Alférez de Policía	Walter Iván Bustillo Hernández

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
Presidente Constitucional de la República

ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 007-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es una atribución Constitucional del Ciudadano Presidente de la República, conferir Grados y condecoraciones conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 en su párrafo final de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras señala: “Los grados de Policía sólo se adquirirán por riguroso ascenso de acuerdo con esta Ley. Los Policías no podrán ser privados de sus grados, honores y pensiones en otra forma que la fijada por esta Ley. Los Ascensos de la Escala de Inspección serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Ascensos de la escala Ejecutiva y Superior serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Directorio Estratégico de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional en el Artículo 96 establece: “El desempeño profesional de todo miembro de la Carrera Policial se evaluará mediante un Sistema de oposición basado en: 1) Méritos y deméritos acreditados en la hoja de servicio del mismo; 2) Capacidad física; 3) Conducta personal; y, 4) Cualidad Profesional, éticas e intelectuales...”.

CONSIDERANDO: Que el citado cuerpo legal en el Artículo 98 numeral 1) indica: “Los miembros de la Policía Nacional tienen derecho a: “Ascensos, promociones de grado y reconocimientos de acuerdo a esta Ley...”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso establece: “El derecho para someterse al proceso de ascenso se adquiere una vez que se

cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Manual. El tiempo de servicio en el grado solamente le da el derecho al (la) candidato(a) a someterse al proceso de ascenso al grado inmediato superior.”

CONSIDERANDO: Que en base al Acta Final del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes escalas del año 2013-2014, en sesión celebrada el 19 de marzo del 2014, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 293 de la Constitución de la República, 28 y 29 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 1, 3, 43 último párrafo, 96, 98 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso y Acta Final del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes escalas del año 2013-2014, en sesión celebrada el 19 de marzo del 2014, el Consejo General de Ascenso.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, a partir del **uno (1) de enero del dos mil catorce (2014)**, los que se denominan a continuación:

ESCALA DE INSPECCION

**DE INSPECTOR DE POLICIA A SUB COMISARIO DE POLICIA,
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Inspector de Policía	Bill Almir Salazar Barahona
2	Inspector de Policía	Oscar Eduardo Ávila Buezo
3	Inspector de Policía	Lázaro Virgilio Flores Castellanos
4	Inspector de Policía	Wilmer Obdulio López Irías
5	Inspector de Policía	Inmer Jaret Cardenas Bonilla
6	Inspector de Policía	Osman Noel Barahona Andara
7	Inspectora de Policía	Ana Margarita Fortín Díaz
8	Inspector de Policía	Juan Anteportan Martínez López
9	Inspector de Policía	Frank Alexis Morris Ruiz

**DE SUB INSPECTOR DE POLICIA A INSPECTOR DE POLICIA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Sub Inspector de Policía	Milton Joaquín Fúnez Peralta
2	Sub Inspectora de Policía	Dora Elvira Rivera Zuniga
3	Sub Inspector de Policía	José Ramón López Guevarra
4	Sub Inspector de Policía	Emis Joel Martínez Flores
5	Sub Inspectora de Policía	Fany Carolina Barahona
6	Sub Inspector de Policía	Cristobal Fernando Pérez Bustillo
7	Sub Inspector de Policía	Lorbin Marcelino Mejía Torres
8	Sub Inspectora de Policía	Esna Suyapa Sánchez David
9	Sub Inspectora de Policía	Jessica Yojana Fajardo Valladares
10	Sub Inspector de Policía	Marco Tulio Palma Ávila
11	Sub Inspectora de Policía	Cherlit Yoliveth Munguia Antúnez
12	Sub Inspector de Policía	Cesar David Flores Sánchez
13	Sub Inspector de Policía	Roger Eduardo Martínez Betanco
14	Sub Inspector de Policía	Erwin Josué Sánchez Meza
15	Sub Inspector de Policía	Juan Ramón Palma Serrano
16	Sub Inspectora de Policía	Erika Faviola Rodríguez Rosa
17	Sub Inspector de Policía	Jahiro Edgardo Gallardo Ponce

18	Sub Inspector de Policía	Luis Antonio Martínez Arteaga
19	Sub Inspector de Policía	Harold Darío Espinoza Osorio
20	Sub Inspectora de Policía	Verónica Esperanza Martínez Chacón
21	Sub Inspector de Policía	Sergio Miguel Merlo Valerio
22	Sub Inspector de Policía	Adolfo Rigoberto Osorio Cárcamo
23	Sub Inspector de Policía	Omar Obdulio Herrera Miguel
24	Sub Inspector de Policía	Marvin Lenin Hernández Fuentes
25	Sub Inspector de Policía	José Manuel Luna Lagos
26	Sub Inspector de Policía	Juan Carlos Lemus Maldonado
27	Sub Inspectora de Policía	Karla Johana Machado Castillo
28	Sub Inspector de Policía	René Fabricio Moran Aguilar
29	Sub Inspector de Policía	Julio Cesar Cuevas Linares
30	Sub Inspector de Policía	Vicente Neptaly Sierra Zavala
31	Sub Inspector de Policía	Grebil Cecilio Girón Miranda
32	Sub Inspector de Policía	Carlos Eduardo Fuentes Torres
33	Sub Inspectora de Policía	Dannia Lizeth Díaz Gradis

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Presidente Constitucional de la República

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 008-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245 establece que es atribución del señor Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo y; el artículo 246 establece que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración Central del país y dependen directamente del Presidente de la República y la Ley General de

la Administración Pública en su artículo 11, “El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley General de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, le compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 4, numerales 1), 2) y 3) establecen: “Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Definir las políticas generales en materia de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley; 2) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional; 3) Coordinar y promover las actuaciones de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional...”.

CONSIDERANDO: Que es imperante recuperar la convivencia y seguridad ciudadana en los diferentes municipios del país, en tal sentido se hace necesario la realización de un estudio de consultoría consistente en realizar un diagnóstico de las estadísticas del accionar delictivo del país

CONSIDERANDO: Que en razón de lo precedente se hace apremiante la contratación de una empresa especializada y certificada por órganos regionales que posean las competencias

requeridas del estudio a realizar; en este sentido el Instituto Karolinska de Suecia reconoce como Centro Certificador de Comunidades Seguras a nivel internacional a CISALVA, como Instituto de la Universidad del Valle, de Cali, Colombia.

CONSIDERANDO: Que en el año de 2008 surge el Sistema Regional de Indicadores Estandarizados, siendo Honduras uno de los países fundadores, derivándose de ello que en el año 2012 el Gobierno de Honduras suscribiera el Acta de Compromiso con el fin de ejecutar el Proyecto denominado “**SISTEMA REGIONAL DE INDICADORES ESTANDARIZADOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para ser ejecutado en esa oportunidad por la Universidad del Valle, de Cali, Colombia, con el apoyo técnico operativo del Instituto de Investigación y Desarrollo en Prevención de Vigilancia y Promoción de la Convivencia (CISALVA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado dispone: “Supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1)...6) “**Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados...** Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la administración pública centralizada...”.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numerales 2), 4), 11) y 19); 246, 360 párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución de la República;

9, 10, 11, 28, 29, 116, 118, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, 1, 63, numeral 6) de la Ley de Contratación del Estado; 3, 4 numerales 1), 2), 9), 10) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que mediante el procedimiento de Contratación Directa con personas naturales o jurídicas, sean nacionales y/o extranjeras, pueda adquirir servicios para realizar un estudio especializado que servirá para recuperar la credibilidad ciudadana, sobre las estadísticas que maneja la Policía Nacional de Honduras, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.30,000,000.00)**.

ARTICULO 2. Los costos en que se incurran para la ejecución del presente Acuerdo, serán financiados con los Fondos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ARTICULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad pondrá en conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el procedimiento de cada compra, autorizado por este Acuerdo Ejecutivo, para los efectos legales consiguientes.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del 2014.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. 03-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 245 numeral 20), que el Presidente de la República podrá, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, el Presidente, reunido en Consejo de Ministros aprobó la Política de Protección Social, que tiene como objetivo generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como a la potenciación de las habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar y riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 29 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, emitida mediante Decreto No. 266-2013, modifica la competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y la denomina Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo de mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el Gobierno, cuyas nuevas competencias son: “Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución, y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de reducción de la pobreza; así como la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales, y adultos mayores”.

CONSIDERANDO: Que es necesario racionalizar el gasto corriente para aumentar la inversión social y mejorar los mecanismos de compensación social.

CONSIDERANDO: Que es necesario modernizar la contratación del Estado y fortalecer los mecanismos de transparencia, administración, ejecución y rendición de cuentas.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, numeral 11, 20 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Decreto Ejecutivo PCM-008-2012

DECRETA:

FORTALECER EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS, CREAR LA UNIDAD DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO, Y CONSOLIDACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 51210 y 51220 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 1.- Créase la unidad de **BECAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**, como órgano administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, adscrito a la Dirección General de Fortalecimiento y Acompañamiento Social, con las atribuciones siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a los programas de becas del Estado de Honduras;
- Preparar y presentar para la aprobación de las autoridades correspondientes, planes, programas y proyectos de becas;
- Establecer los Criterios, Normas y Procedimientos para la solicitud de otorgamiento de becas;
- Recibir, procesar, o rechazar las solicitudes de becas;
- Dar seguimiento continuo al rendimiento y comportamiento de los estudiantes admitidos en los programas de becas;

- Identificar y establecer relaciones con programas e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas a fin de sumar esfuerzos conjuntos con el Estado de Honduras para que sean parte de sus programas de estudio;
- Diligenciar fondos en organismos e instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas para los programas de becas que implementa la unidad;
- Otorgar becas a jóvenes de escasos recursos una vez que cumplan con todos los requisitos que determine el Estado de Honduras; y,
- Cualquier otra función que sea asignada por el Presidente de la República o el Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2.- Consolidar el objeto del gasto 51210 y 51220 de la Administración Central, instituciones descentralizadas, desconcentradas y entes autónomos, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar la previsión presupuestaria que debe asignarse a la Unidad de Becas y Formación Profesional a fin de que se lleven a cabo sus funciones y los planes que en materia de becas y apoyo económico que fije el Estado.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social para crear programas de becas desde Noveno Grado hasta nivel de Postgrado, formación técnica especializada, así como un programa de becas para la enseñanza del idioma Inglés como segunda lengua para maestros y estudiantes, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

ARTÍCULO 5.- Todo el personal que labora exclusivamente en el tema de becas de la Administración Central, instituciones descentralizadas, desconcentradas y entes autónomos deberá trasladarse definitivamente bajo la estructura de la Unidad de Becas y Formación Profesional donde será evaluado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social con el propósito de determinar su idoneidad para el nuevo puesto. El personal que resulte redundante, supernumerario o no apto para la realización las actividades como consecuencia de la

consolidación del tema de Becas del Estado, será cancelado su nombramiento respetando sus derechos adquiridos y sus prestaciones conforme a la legislación aplicable, para lo cual se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar la previsión presupuestaria y el pago correspondiente tomándose en cuenta cualquier medio de pago que sea permitido por Ley.

ARTÍCULO 6.- Se instruye a la Administración Central, instituciones descentralizadas, desconcentradas y entes autónomos dependientes del Poder Ejecutivo que cualquier tipo de beca o asistencia académica o de formación profesional que se reciba de manera directa en sus dependencias deberá de ser trasladada a la Unidad de Becas y Formación Profesional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 7.- Dicha reestructuraciones y transformación institucional establecidas en el Artículo 29 de la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno** y el presente Decreto, deberán de realizarse a más tardar dentro de los siguientes treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas del mismo rango de este Decreto Ejecutivo que se le opongan.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. 006-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que “En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida.

CONSIDERANDO: Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la situación actual y la problemática del Hospital Noroccidental Doctor Mario Catarino Rivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, se ha

deteriorado impidiendo una adecuada prestación de los servicios de salud y la naturaleza de la problemática resulta compleja.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 98,100,101 y 102, reformados (Por Decreto Legislativo 266-2013 publicado el 23 de enero de 2014), de la Ley General de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados.

POR TANTO;

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1,59,149, 235,245 numerales 1, 2, 11, 19, 29, 35 de la Constitución de la República; 1, 9, 10, 11, 13, 33, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 7, 8 y 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Intervenir en el Hospital Noroccidental Doctor Mario Catarino Rivas, de la ciudad de San Pedro Sula, Puerto Cortés con el fin de: Garantizar una administración eficiente y transparente, restablecer las condiciones de seguridad para los pacientes, sus familiares y el personal que labora en la institución y mejorar considerablemente los servicios a la población usuaria.

ARTÍCULO 2.- Nombrar una Comisión Interventora en el Hospital Mario Catarino Rivas, que tendrá como responsabilidad asumir temporalmente la titularidad de dicho hospital, en consecuencia, ostentará todas las potestades de administración y dirección que sean necesarias para el cumplimiento de su misión de acuerdo a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 3- Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo los ciudadanos que ejercen los siguientes cargos: Director, Administrador y Jefe de Personal, Jefe de Compras y Jefe de Almacenes respectivamente de dicho centro hospitalario. La

Comisión Interventora queda facultada para suspender o remover, el personal que considere necesario conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- Nombrar como miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos:

- 1) Dr. Merlin Fernández Rápalo, quien la presidirá;
- 2) Doctor y Abogado Jorge Fonseca;
- 3) Licenciado Lenin Palencia;
- 4) Coronel Rosario Cruz; y,
- 5) Coronel Saúl Carrillo Velásquez.

La Comisión Interventora se desempeñará bajo la coordinación del Presidente de la República, y la supervisión directa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ejercerá sus funciones dentro del plazo de seis meses, pudiendo ser prorrogados por el tiempo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la intervención, pudiendo a su vez coadyuvar en otras funciones que el Presidente de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud establezcan.

ARTÍCULO 5.- La Comisión podrá, entre otras medidas, suspender temporalmente el personal, terminar los contratos de trabajo, revocar los Acuerdos del personal, presentar las denuncias que considere necesarias ante el Ministerio Público y los órganos contralores del Estado, y hará una evaluación de la entidad intervenida, presentando las recomendaciones que permitan al Gobierno de la República tomar las acciones pertinentes y oportunas con el fin de mejorar y hacer eficientes los servicios médico-hospitalarios.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Interventora podrá además recomendar al Poder Ejecutivo la modificación, fusión o escisión de la entidad intervenida, la modificación de su presupuesto o cualquiera otra medida que juzgue necesaria para lograr los objetivos de la intervención.

ARTÍCULO 7.- Establecer como objetivos prioritarios para la gestión de la Comisión Interventora con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas, los siguientes: 1) Evaluación de la situación actual del Hospital; 2) Reestructuración organizativa y funcional del Hospital de acuerdo al Modelo de Gestión Hospitalario en consonancia con el Modelo Nacional de Salud y el Plan Nacional

de Salud en el marco de la descentralización; 3) Realizar una auditoría de RRHH y tomar las medidas correctivas que de ella se deriven; 4) Auditoría y medidas de control administrativo y financiero; 5) Ejecutar las medidas de seguridad interna de pacientes y empleados; 6) Estructurar un Plan de Mejora de la prestación de los servicios médico-hospitalarios.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Interventora deberá rendir ante el Presidente de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas, el Informe de Evaluación de la situación del Hospital Noroccidental Doctor Mario Catarino Rivas e informes de avance, de las decisiones y medidas adoptadas y las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora. Los informes de avance se darán por lo menos cada treinta (30) días. Una vez recibidos y evaluados los informes se dictarán las medidas y decisiones necesarias.

ARTÍCULO 9.- Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y de otras fuentes.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.-

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

Presidente de la República

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 007-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 2) de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la atribución de dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1, Literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica, las disposiciones de esa Ley serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que las normativas técnicas específicas.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como entidad desconcentrada del Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica, entidad que resulta esencial para la implementación de las disposiciones de ese nuevo ordenamiento y la consecución de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 Incisos A. de Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y que los Comisionados nombrados durarán siete (7) años en el ejercicio de sus funciones y no pueden ser removidos sin causa justificada a juicio de la Junta Nominadora.

CONSIDERANDO: Que en los Incisos B. y D. del Artículo 3 de la referida Ley, se determina la integración de la Junta Nominadora; y que el Reglamento desarrollará el procedimiento para la nominación de los candidatos y lo relativo al funcionamiento de la Junta Nominadora; respectivamente.

CONSIDERANDO: Que para la integración y entrada en función de la Comisión Reguladora de Energía (CREE), es necesario emitir el reglamento que integre la Junta Nominadora y prevea el desarrollo de sus funciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2) y 11), y 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 1, 11, 17, 22 numeral 9) y 36 de la Ley General de la Administración Pública y en aplicación a los Artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de la Industria Eléctrica contenida en el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de 2014.

ACUERDA:

Emitir el Reglamento siguiente:

“REGLAMENTO DE LA JUNTA NOMINADORA DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Definiciones, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la nominación de las personas que integran la Junta Nominadora de Selección de

los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y lo relativo al funcionamiento de dicha Junta; desarrollar el procedimiento de selección de los candidatos a Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las causas y procedimiento para la remoción de los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el proceso a seguir en caso de renuncia justificada, ausencia definitiva o remoción de cualquiera de los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CREE:** Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
- II. Comisionados:** Funcionarios públicos que integran la CREE nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Junta Nominadora.
- III. Candidato:** Persona propuesta por la Junta Nominadora al Presidente de la República para fungir como Comisionado de la CREE por el período legal.
- IV. Interesado:** Aquella persona que manifieste su interés en fungir como Comisionado de la CREE, previa satisfacción de los requisitos fijados en la Ley y este Reglamento.
- V. Instituciones Nominadoras:** Las instituciones referidas en el Artículo 3, literal B de la Ley, encargadas de nominar a los integrantes de la Junta Nominadora
- VI. Ley:** La Ley General de la Industria Eléctrica.
- VII. Junta Nominadora:** Órgano colegiado independiente conformado por cinco (5) integrantes cuyo fin es seleccionar a seis (6) Candidatos que cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica, los cuales presentará al Presidente de la República para que escoja de entre ellos a los tres (3) Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
- VIII. Reglamento:** El Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

IX. Gabinete: El Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica, designada como autoridad superior de la CREE también conocido como Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica; y, auxiliar en la integración de la Junta Nominadora.

X. Coordinador Sectorial del Gabinete: Funcionario encargado de coordinar el Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. Este Reglamento aplicará a la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en lo relativo al procedimiento para la nominación de los candidatos para la integración de la CREE, su propia integración, operación y desarrollo de funciones; y deberá interpretarse en conjunción con la Ley y sus Reglamentos en lo que a la Junta Nominadora se refieran.

Artículo 4.- Cómputo de Plazos. Al menos que se establezca lo contrario, los plazos a que se refiere el Reglamento comenzarán a contarse a partir del día calendario siguiente a aquél en que la comunicación que corresponda sea notificada u ocurra el evento de que se trate.

Artículo 5.- Gestiones ante la Junta Nominadora. Todos los escritos, comunicaciones y documentos dirigidos a la Junta Nominadora deberán ser presentados en las oficinas que utilice para el desarrollo de sus funciones la Junta Nominadora; y, deberá enviarse copia al Coordinador del Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica.

TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA

CAPÍTULO I Procedimiento para la Integración de la Junta Nominadora

Artículo 6.- La Junta Nominadora está integrada por:

- I. Una persona designada por los Rectores de las universidades nacionales, públicas y privadas, quien la presidirá;
- II. Una persona designada por la Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH);
- III. Una persona designada por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- IV. Una persona designada por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras (CIMEQH);y,
- V. Una persona designada por la Federación de Colegios de Profesionales Universitarios de Honduras (FECOPRUH).

El Coordinador Sectorial del Gabinete debe iniciar el procedimiento de integración de la Junta Nominadora conforme a los preceptos del presente Reglamento, dentro de un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir de que ocurra la necesidad de contar con la Junta Nominadora para llevar a cabo alguna de las funciones que la Ley o el Reglamento le atribuyen.

Artículo 7.- El Coordinador Sectorial del Gabinete de Conducción y Regulación Económica, girará un oficio a cada una de las Instituciones Nominadoras mediante el cual le requerirá designar a la persona que la represente en la Junta Nominadora. En el caso del Numeral I, Inciso B del Artículo 3 de la Ley, el Coordinador Sectorial del Gabinete mediante un mismo oficio dirigido a todos los Rectores de las Universidades nacionales, públicas y privadas les solicitará que conjuntamente designen a la persona que los represente en la Junta Nominadora.

La Institución Nominadora y los Rectores de las Universidades en su caso, deben designar a su representante dentro de un plazo de siete (07) días calendario ante el Coordinador Sectorial del Gabinete.

Las comunicaciones referidas en los dos párrafos inmediatos anteriores podrán efectuarse contra recibo, correo certificado, servicio de mensajería, facsímil, correo electrónico o por cualquier otro medio de telecomunicación que provea prueba del envío.

Artículo 8.- Cada Institución Nominadora deberá proponer a un miembro que la represente y que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad hondureña.
- II. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- III. Ser profesional universitario, de reconocido prestigio y honorabilidad.
- IV. Tener un trabajo remunerado.
- V. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- VI. No ser miembro de juntas directivas, empleado o funcionario de empresas del subsector eléctrico ni ostentar cargo directivo dentro de un Partido Político, no haber tenido o tener relaciones comerciales con empresas asociadas al subsector eléctrico, dentro de los dos (2) años previos a la fecha de designación.

Artículo 9.- El requerimiento se tendrá por cumplido una vez que la Institución Nominadora y los Rectores, notifiquen la designación de su representante dentro del plazo reglamentario, mediante la presentación de un escrito ante el Coordinador Sectorial del Gabinete del que contenga al menos lo siguiente:

- I. Declaración firmada por el Presidente o Secretario de la Institución Nominadora que manifieste consentimiento de sus miembros sobre la designación propuesta.
- II. Transcripción del Acta de la Sesión en la cual se determinó la designación propuesta, en los casos que corresponda.
- III. Aceptación y disponibilidad por parte del miembro designado para fungir como integrante de la Junta Nominadora que incluya una declaración jurada que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento.

- IV. Datos personales y de contacto de la persona designada.
- V. Exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para fungir como integrante de la Junta Nominadora.

Artículo 10.- Una vez notificada la designación en términos del artículo inmediato anterior, se verificará la información provista por la Institución Nominadora dentro de un plazo de cinco (5) días calendario.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo inmediato anterior, el Coordinador Sectorial del Gabinete confirmará o rechazará la designación y manifestará por escrito las razones en que motivó su decisión, incluyendo cualquier conflicto de interés en que se encuentre la persona nominada. A excepción de lo previsto en este párrafo, la única razón para negar la designación será el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser miembro de la Junta Nominadora. En caso de rechazo a una nominación, el Coordinador Sectorial del Gabinete girará un segundo oficio a la Institución Nominadora de que se trate, solicitando designe a un miembro diferente al propuesto, dentro de un plazo de cinco (05) días calendarios.

El Coordinador Sectorial del Gabinete analizará que la designación cumpla con los requisitos fijados en el presente Reglamento y hasta en tanto no manifieste su conformidad respecto a la designación, continuará el trámite correspondiente.

Artículo 11.- En caso de que la Institución Nominadora omita designar a un representante dentro del plazo otorgado o bien no exista conformidad por parte del Coordinador Sectorial del Gabinete respecto de la designación propuesta, se llenará la vacante designando al Presidente o Secretario en funciones de la Institución Nominadora como integrante sustituto hasta en tanto la Institución Nominadora de que se trate, designe a un representante distinto. En el caso de los Rectores, el Coordinador Sectorial del Gabinete escogerá de entre los Rectores uno, para

que sea el integrante sustituto hasta en tanto no designen a un representante distinto.

Una vez que la Institución Nominadora o los Rectores cumplan con el requerimiento y propongan a un representante que el Coordinador Sectorial del Gabinete acepte de conformidad, el Presidente o Secretario en funciones de la Institución Nominadora o Rector dejará de ejercer el cargo de integrante sustituto de la Junta Nominadora.

Artículo 12.- Una vez aprobadas las cinco (5) designaciones de los miembros representantes de cada una de las Instituciones Nominadoras, el Coordinador del Gabinete Sectorial los convocará para que los mismos sean juramentados.

Artículo 13.- Los cinco (5) miembros seleccionados tomarán juramento ante el Coordinador del Gabinete Sectorial, en la fecha en que sean convocados por esta última y se levantará el Acta que certifique la integración de la Junta Nominadora, y se da por instalada y deberá iniciar sus funciones.

La Junta Nominadora tendrá su asiento en la Capital de la República.

Artículo 14.- En caso de renuncia justificada, ausencia definitiva o remoción por negligencia a juicio del Coordinador del Gabinete Sectorial o incumplimiento en sus funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Nominadora, el Coordinador del Gabinete Sectorial procederá a nombrar al Presidente o Secretario de la Institución Nominadora de que se trate o a uno de los Rectores, en calidad de miembro sustituto hasta en tanto la Institución Nominadora correspondiente o Rectores designen a un nuevo representante.

El nuevo miembro propuesto debe cumplir con los requisitos prescritos por el presente Reglamento y deberá tomar juramento ante el Coordinador de Gabinete Sectorial.

TÍTULO III

DE LA JUNTA NOMINADORA

CAPÍTULO I

De los Miembros de la Junta Nominadora

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Nominadora nombrados permanecerán activos en su cargo hasta que la CREE esté plenamente integrada. Una vez que esto ocurra, la Junta Nominadora se dará por disuelta. En caso de ser convocada nuevamente, su proceso de conformación tendrá lugar siguiendo el procedimiento establecido en el Título II del presente Reglamento.

La Junta Nominadora será convocada para la calificación de la causa de remoción de un Comisionado, que será notificada al Presidente de la República por conducto del Coordinador del Gabinete Sectorial.

Los miembros de la Junta Nominadora tendrán un cargo ad-honorem. Se reunirán a convocatoria del Coordinador del Gabinete Sectorial, del Presidente de la Junta Nominadora o de tres o más de sus miembros cuando el presente Reglamento lo prescriba, sus funciones lo requieran o lo estimen necesario.

Artículo 16.- El miembro que represente a las universidades nacionales, públicas y privadas siempre presidirá la Junta Nominadora y éste nombrará entre los miembros de la Junta Nominadora a un Secretario.

Al inicio de entrada en funciones de la Junta Nominadora, el Presidente de la Junta deberá nombrar a un Presidente Suplente para el caso en que éste faltare por causa justificada a las sesiones.

Artículo 17.- Corresponde al Presidente de la Junta Nominadora:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Dictaminar el orden del día correspondiente a cada sesión.

- III. Dar su voto de calidad en caso de empate.
- IV. Representar a la Junta Nominadora ante el Gabinete y demás órganos de gobierno.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario de la Junta Nominadora:

- I. Acordar con el Presidente la programación de las sesiones.
- II. Dar cuenta en las sesiones de los asuntos que conforman la orden del día.
- III. Tomar la votación de los integrantes de la Junta Nominadora.
- IV. Formular el acta relativa y correspondiente a cada sesión.
- V. Comunicar las decisiones que la Junta Nominadora acuerde.
- VI. Llevar el registro de los integrantes de la Junta Nominadora.
- VII. Notificar al Coordinador del Gabinete Sectorial, la fecha de la sesión, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación, a fin de que ésta facilite o gestione el uso de las instalaciones y apoyo administrativo.
- VIII. Llevar un registro y archivo de los expedientes de las personas que presentaron documentación demostrando su interés en fungir como Comisionado de la CREE.
- IX. Llevar un registro y archivo de los expedientes de los Candidatos propuestos al Presidente de la República, para posibles y futuras designaciones de Comisionados sustitutos en términos del Artículo 3, literal D de la Ley; así como de las actuaciones que tengan lugar para calificar la causa de remoción de alguno de los Comisionados.
- X. Las demás que le indique el Presidente de la Junta Nominadora.

Artículo 19.- Para la validez de las sesiones de la Junta Nominadora bastará la presencia de tres (3) de sus miembros, incluyendo a su Presidente.

El Coordinador Sectorial del Gabinete de Conducción y Regulación Económica podrá asistir a las reuniones de la Junta Nominadora en calidad de observador.

CAPÍTULO II

Del Funcionamiento de la Junta Nominadora

Artículo 20.- Son facultades de la Junta Nominadora las siguientes:

- I. Establecer el método de trabajo para el cumplimiento de su objeto, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
- II. Evaluar las hojas de vida y demás documentación presentada por las personas que tenga interés en fungir como Comisionado de la CREE.
- III. Seleccionar y proponer a los seis (6) Candidatos para ser Comisionados de la CREE.
- IV. Calificar la causa de remoción de los Comisionados de la CREE en caso de que se origine alguna de las causas justificadas prescritas por el presente Reglamento.
- V. Proponer la reelección de los Comisionados por un período adicional de siete (7) años.
- VI. Proponer una terna, previa petición del Presidente de la República, por conducto del Coordinador del Gabinete Sectorial, para nombrar a un Comisionado sustituto que complete el término del mandato original del Comisionado sustituido, cuando no haya Candidatos que puedan desempeñar el cargo en la última lista de Candidatos originalmente sometida a la consideración del Presidente de la República.

Artículo 21.- Las resoluciones de la Junta Nominadora se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, quienes no podrán abstenerse de votar, salvo conflicto de interés que deberán revelar a los demás miembros de la Junta Nominadora y quienes desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

En caso de empate, el Presidente de la Junta Nominadora tendrá voto de calidad.

Las sesiones de la Junta Nominadora serán públicas.

Artículo 22.- La Junta Nominadora no requerirá presupuesto para el ejercicio de sus funciones. El Gabinete facilitará o gestionará el uso de instalaciones y apoyo administrativo requerido para llevar a cabo las sesiones y actuaciones necesarias de la Junta Nominadora.

En caso de que se erogue algún gasto extraordinario, será el Gabinete quien deberá asumirlo, previa justificación de la Junta Nominadora.

Los archivos de la gestión de la Junta Nominadora serán resguardados por el Gabinete.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Nominadora no tienen el carácter de funcionarios públicos, no podrán incurrir en responsabilidad administrativa y sus resoluciones no son recurribles.

CAPÍTULO III

De la Selección de Candidatos a Comisionados de la CREE

Artículo 24.- Una vez instalada la Junta Nominadora, ese mismo día celebrará su primera sesión y emitirá una convocatoria pública para todos los Interesados en ser propuestos o en proponerse como Candidatos para Comisionados de la CREE.

La convocatoria deberá publicarse dos veces, durante una semana, en los periódicos de mayor circulación en el país y una en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 25.- La convocatoria deberá señalar los requisitos prescritos por el Artículo 3, literal C de la Ley y que todo Interesado deberá cumplir:

- I. Ser de nacionalidad Hondureña.
- II. Ser profesional universitario, especialista en la materia, de reconocido prestigio y honorabilidad.

- III. No tener relación con empresas asociadas al subsector eléctrico.
- IV. No tener cuentas pendientes con el Estado.
- V. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- VI. No ser miembro de las Juntas Directivas, empleado o funcionario de empresas supervisadas por la CREE o de empresas relacionadas con aquellas.

Para los efectos del requisito contenido en el numeral III, se entiende que se refiere a relaciones contractuales laborales o comerciales con empresas asociadas al subsector eléctrico.

Los requisitos contenidos en el numeral III y VI se considerarán cumplidos si las prohibiciones señaladas en ellos, no han tenido lugar desde el momento en que el interesado se presente a participar en el proceso de selección para ser considerado Candidato a ser Comisionado de la CREE.

La convocatoria otorgará un plazo de catorce (14) días calendarios para que los Interesados manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud por escrito.

Artículo 26.- Cualquier Interesado deberá presentar ante la Junta Nominadora una solicitud por escrito en sobre sellado, mediante la cual:

- I. Manifieste su interés en fungir como Comisionado de la CREE.
- II. Justifique sus calificaciones e idoneidad para ocupar ese cargo.
- III. Proporcione su hoja de vida detallada y datos personales de contacto, incluyendo correo electrónico para recibir notificaciones.
- IV. Adjunte copia de los documentos necesarios para acreditar sus credenciales y los requisitos prescritos en la Ley.
- V. Declaración Jurada de que cumple con el requisito establecido en los Numerales III y VI del Inciso C, del Artículo 3 de la Ley.

Cualquier solicitud presentada vencido el plazo, será desechada automáticamente.

Artículo 27.- Habiendo transcurrido el plazo de catorce (14) días calendarios, la Junta Nominadora evaluará, dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, las solicitudes ingresadas por los Interesados; plazo que podrá ser prorrogado por la Junta Nominadora hasta por un plazo de siete (7) días calendario, si el número de solicitudes presentadas justifica su ampliación.

Transcurrido el plazo establecido y sus prórrogas, la Junta Nominadora notificará vía correo electrónico a los Interesados:

- I. Una cita para llevar a cabo una entrevista presencial dentro del plazo que establezca la propia Junta Nominadora; o,
- II. Su negativa, expresando los motivos de su decisión.

La negativa de la Junta Nominadora deberá basarse exclusivamente en que los Interesados no cumplan con los requisitos previstos por el Artículo 3, literal C de la Ley para fungir como Comisionado de la CREE.

Si una vez realizada la evaluación de las solicitudes de los Interesados, resulta que se cuenta con un número menor de seis (6) Interesados que cumplan con los requisitos previstos por el Artículo 3 literal C de la Ley, para continuar el proceso de entrevista, la Junta Nominadora procederá a realizar una segunda Convocatoria observando el procedimiento que se establece en los Artículos 24, 25, 26 y 27 del presente Reglamento. Si una vez realizada la segunda Convocatoria, se cuenta con menos de seis (6) Interesados, la Junta Nominadora continuará el proceso de selección.

Artículo 28.- La Junta Nominadora sesionará y entrevistará a cada uno de los Interesados. La entrevista será pública.

El Gabinete facilitará o gestionará un lugar para que sesione la Junta Nominadora y le proveerá el apoyo administrativo y logístico que requiera.

En caso de que el Interesado no se presente a la entrevista, sin causa justificada, a juicio de la Junta Nominadora, quedará excluido del proceso de selección.

Artículo 29.- La cita a entrevista no podrá cambiar de fecha y hora, salvo que medie justificación probada por parte del Interesado.

En su caso, el Interesado deberá dirigir oportunamente su petición para cambiar de fecha u hora de la entrevista mediante escrito dirigido y presentado ante la Junta Nominadora, cuarenta y ocho (48) horas antes que se celebre la misma y puede ser cambiada por una única vez.

La Junta Nominadora resolverá y notificará su decisión por correo electrónico al Interesado.

Artículo 30.- Una vez concluido el proceso de entrevista, el cual deberá realizarse dentro de un plazo de catorce (14) días calendarios, de los Interesados que hayan asistido a la cita, la Junta Nominadora sesionará el día calendario siguiente y discutirá en privado y seleccionará y votará a los seis (6) candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y los propondrá al Presidente de la República para la elección de los tres (3) Comisionados de la CREE.

Los seis (6) Candidatos mejor calificados que obtengan la mayor cantidad de votos se propondrán al Presidente de la República, por conducto del Coordinador Sectorial del Gabinete de Conducción y Regulación Económica, a quien se remitirá también el expediente de cada uno de ellos con la información que acredite las credenciales de cada candidato y el cumplimiento de los requisitos fijados en el Artículo 3, literal C de la Ley.

En el caso que una vez terminado el proceso de selección llevado a cabo por la Junta Nominadora, existan un número menor de seis (6) candidatos para presentar al Presidente de la República, la Junta Nominadora enviará la lista con los candidatos existentes.

Artículo 31.- En el supuesto de que un Candidato por la causa que fuere, no pueda seguir formando parte de la lista propuesta al Presidente de la República, la Junta Nominadora deberá sesionar y votar a otro Candidato de entre aquéllos que hubiesen sido entrevistados.

Artículo 32.- El Presidente de la República podrá requerir de la Junta Nominadora, por conducto de su Presidente, más información relacionada con la lista de Candidatos y los motivos para su elección.

La Junta Nominadora deberá evacuar de forma exhaustiva y completa el requerimiento del Presidente de la República dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a aquél en que el requerimiento le fue notificado.

Artículo 33.- El Presidente de la República expedirá el Acuerdo de nombramiento de los Comisionados o del Comisionado que corresponda dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la lista que la Junta Nominadora someta a su consideración.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3 Literal A, párrafo tercero y Artículo 28 inciso A, párrafo tercero de la Ley General de la Industria Eléctrica contenida en el Decreto No. 404-2014, para la conformación de la primera Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y a fin de asegurar la memoria institucional, el Presidente de la República nombrará a los Comisionados de la siguiente manera:

- a) Un Comisionado para que sirva únicamente por un período de tres (3) años;
- b) Un Comisionado por un período de cinco (5) años; y,
- c) Un Comisionado por un período de siete (7) años.

Habiendo cumplido sus respectivos mandatos, los sustitutos serán nombrados por períodos de siete (7) años.

Artículo 34.- El Presidente de la República hará el nombramiento público de los Comisionados de la CREE.

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al nombramiento, los Comisionados serán citados para que tomen Juramento de Ley ante el Presidente de la República y entrarán en funciones de manera inmediata en términos de lo prescrito por la Ley y sus reglamentos.

Artículo 35.- Noventa (90) días calendario antes de que finalice el período de un Comisionado, el Coordinador del Gabinete Sectorial dará inicio al procedimiento de selección y sustitución para la completa integración de la CREE, debiendo solicitar a las Instituciones Nominadoras que remitan la persona designada y proceder a integrar la Junta Nominadora, todo realizado en los términos establecidos al efecto por la Ley y el Reglamento.

El Candidato, una vez nombrado y juramentado por el Presidente de la República entrará en funciones como Comisionado, al día hábil siguiente a aquel en que su predecesor finalice su mandato. Lo anterior con la finalidad de que la CREE se encuentre debidamente integrada con tres Comisionados en todo momento.

Artículo 36.- El procedimiento para nominar a un Comisionado para desempeñar el cargo por un período adicional al período para el que hubiera sido nombrado conforme al párrafo cuarto del Artículo 3, literal A de la Ley, seguirá en lo conducente, el procedimiento previsto en el Capítulo III de este Reglamento, debiendo el Comisionado participar en el proceso de selección que lleve a cabo la Junta Nominadora para la nominación de Candidatos.

CAPÍTULO IV

De la Remoción de los Comisionados de la CREE

Artículo 37.- Exceptuando la conformación de la primera integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), los Comisionados de la CREE durarán siete (7) años en

el ejercicio de sus funciones y sólo podrán ser removidos por causa justificada a juicio de la Junta Nominadora, por:

- I. Violar en forma grave o reiterada las disposiciones de la Ley o sus reglamentos.
- II. Actuar en forma negligente.
- III. Realizar actos u omisiones que afecten las atribuciones de la CREE.
- IV. Aceptar de terceros sobornos, pagos indebidos, regalos o beneficios de cualquier naturaleza por sí o mediante terceras personas.
- V. Ser sentenciado por delito grave.
- VI. Violentar el Código de Ética del Funcionario Público.

Artículo 38.- Cuando algún Comisionado incurra en cualquiera de los supuestos de remoción mencionados en el artículo inmediato anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cualquier persona podrá presentar ante el Coordinador del Gabinete Sectorial, las pruebas que acrediten la conducta del Comisionado y la causal de remoción; y ésta a su vez remitir a la Junta Nominadora toda la documentación recibida, con cuyos documentos la Junta Nominadora conformará un expediente y verificará que de las pruebas aportadas por el denunciante se presuma que el Comisionado efectivamente incurrió en alguna de las conductas que motiven el procedimiento de remoción.

La Junta Nominadora podrá desechar de plano y ordenar el archivo del expediente cuando a su juicio, con las pruebas aportadas incorporadas en el expediente, no se acredite la presunta culpabilidad del Comisionado sujeto del procedimiento. En caso contrario, dará curso al procedimiento y notificará personalmente al Comisionado de que se trate y le trasladará copia íntegra del expediente para que dentro de un plazo de hasta quince (15) días calendario alegue lo que a su derecho conviniere y rinda las pruebas que acrediten su dicho. Este plazo podrá ser prorrogado por causa justificada, por la Junta Nominadora, a petición del Comisionado imputado.

Paralelamente, la Junta Nominadora notificará una comunicación a los dos Comisionados restantes en la que les informará los hechos que motiven ese procedimiento para que dentro de un plazo de diez (10) días calendario manifiesten por escrito sus observaciones respecto el caso en cuestión y en su caso aporten elementos o información relacionada.

Se considera precluido el derecho para presentar observaciones, una vez vencido el plazo referido en el párrafo inmediato anterior.

Artículo 39.- Habiendo transcurrido el plazo para rendir observaciones, la Junta Nominadora convocará a una sesión extraordinaria.

La sesión extraordinaria se realizará en las instalaciones que provea o gestione el Gabinete y tendrá por objeto analizar el caso concreto, evaluando los medios de convicción que tuvieren a su alcance, exclusivamente en relación con la causa de remoción alegada por el denunciante, la que calificarán de procedente o improcedente.

La Junta Nominadora votará su resolución que tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser objetada. La Junta Nominadora comunicará al Coordinador del Gabinete Sectorial la procedencia o improcedencia de la causa de remoción, para su inmediata notificación al Comisionado imputado y al Presidente de la República; en caso de ser calificada de procedente para que por conducto del propio Coordinador del Gabinete Sectorial se solicite la emisión del Acuerdo de Cancelación y se lleve a cabo la destitución del Comisionado.

La remoción del Comisionado de que se trate por parte del Presidente de la República, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o criminal a que pudiere haber lugar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

De la Sustitución de los Comisionados de la CREE

Artículo 40.- En caso de renuncia justificada, ausencia definitiva o remoción de cualquiera de los Comisionados, la Junta Nominadora verificará la disponibilidad de los Candidatos incluidos en la lista originalmente conformada del proceso de selección llevado a cabo en fecha más reciente y actualizará dicha lista, confirmando que los Candidatos cumplen aún con los requisitos establecidos en la Ley para ser Comisionado de la CREE, a efecto de que el Presidente de la República escoja entre ellos a un Comisionado sustituto que complete el término del mandato original en términos del Artículo 3, literal D de la Ley.

En caso de que los Candidatos existentes no estén disponibles, la Junta Nominadora llevará a cabo en lo conducente el procedimiento previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento a efecto de seleccionar a tres (3) Candidatos que integren la terna que se someterá a la consideración del Presidente de la República para que designe al Comisionado sustituto.

Artículo 41.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 037-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho de una Vivienda Digna. El Estado, a través del Gobierno de la República, tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que el derecho a una Vivienda Digna se encuentra constitucionalmente reconocido en el Artículo 178, derecho Fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en los Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado.

CONSIDERANDO: Que los diversos Programas de Vivienda creados con anterioridad, no han llenado las expectativas de dotar de viviendas dignas a los sectores menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de Organismos Gubernamentales o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones

implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), la cual se encargará de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objetivo de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de los diferentes recursos humanos y financieros con que cuenta el país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con el objetivo de crear un mecanismo ágil, transparente y eficaz para el pago del subsidio, suscribirá con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), un Contrato de Administración de Fondos para el otorgamiento del subsidio a los Programas de Vivienda Digna de CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que los fondos para el otorgamiento del subsidio a los Programas de Vivienda Digna de CONVIVIENDA, se darán en Administración al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y que los mismos se destinarán para financiar y garantizar la continuidad y ampliación de los beneficiarios de los Programas Sociales que maneja el Gobierno de la República y en aras que estos recursos son escasos y se debe aprovechar al máximo la utilización de los mismos y dada la situación económica del país,

la institución antes mencionada asumirá los costos administrativos en que se incurra por la ejecución del Contrato antes mencionado.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245, párrafo primero y numeral 11 y 34, 252 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) un **“Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA”**.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente para que autorice al Banco Central de Honduras en su calidad de Fiduciario, trasladar el monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00)** del **“Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema”** al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); dichos fondos serán destinados para el **“Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA”**.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que dispense los costos administrativos en los que incurra por la ejecución del **“Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA”**.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JESÚS MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS,
POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM 038-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley” y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la

suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 278-2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en el título I de la Racionalización y Control de las Exoneraciones establece la excepción a la derogatoria para los beneficios otorgados a las iglesias conforme a las leyes y decretos especiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2012 de fecha 04 de Diciembre del 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de Diciembre del 2012, se aprobó la creación de una ventanilla única para recibir, canalizar, acelerar, hacer seguimiento, facilitar los actos administrativos definitivos relativo a todas solicitudes presentadas ante el Poder Ejecutivo por Asociaciones civiles extranjeras o internacionales.

CONSIDERANDO: Que a través de las iglesias y ONG's nacionales reconocidas por la República de Honduras se ejecutan proyectos de desarrollo humano y social que ayudan al impulso y progreso de muchas comunidades y núcleos poblacionales en condiciones de riesgo social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá designar autoridades únicas

para el desarrollo de áreas o sus programas especiales con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Simplificación Administrativa, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo consignará la dependencia encargada de verificar y supervisar que se realicen, permanentemente, los diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en las diferentes dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la referida Ley y en general, se hace necesaria la efectiva implementación de la Ley de Simplificación Administrativa, cuya ejecución en la práctica ha sido limitada.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 atribución 1, y 11, 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de Administración Pública; y Artículos 1, 2, 6 y 20 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2012 el que se deberá leer así:

“Crear una ventanilla única, cuya función es acelerar, hacer seguimiento, facilitar los actos administrativos definitivos, relativos

a trámites o procedimientos administrativos de todas solicitudes sometidas ante el Poder Ejecutivo por Asociaciones civiles extranjeras o internacionales, nacionales y las iglesias debidamente reconocidas por el Estado.....”

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JESUS MEJIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS,
POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el “CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA”.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1076-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de octubre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de agosto de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J.-08082012-1248, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la comunidad de La Laguna, municipio de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2193-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en la comunidad de La Laguna, municipio de Copán, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Laguna.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de La Laguna, municipio de Copán, departamento de Copán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar,

mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y

reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la Representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de

los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

16.J. 2014.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**AVISO TERCERA SUBASTA CA-PEQ 2014**

1. La Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 del 20 de marzo del 2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y Acuerdo No. 32-2007 del 28 de diciembre del 2007 "Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos) establecido en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) y el Acuerdo Ministerial No. 46-2013 del 23 de octubre del 2013, Apertura de Contingentes Arancelarios de Importación para el año 2014, comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) con clasificación arancelaria 020713.93; 0207.13.94; 0207.14.93; 0207.14.94 y 1602.32.10 originario de Estados Unidos de América (EEUU), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en el sitio web: www.ca-peq.org o contactando al Administrador de CA-PEQ, DTB Associates LLP en 1700 Pennsylvania, Ave. N.W., Suite 200, Washington, D.C. 20006-4707, USA, Tel. (202)684-2512, Fax: (202) 684-2234.
2. Para el año 2014 se han realizado 2 procesos de subastas, la primera del 01 al 13 de diciembre del año 2013 y la segunda del 24 de febrero al 07 de marzo del 2014, por lo que esta será la tercera subasta para el año 2014, en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) por un volumen total de 1,247 toneladas métricas.
3. La presentación de la oferta podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EEUU) y con una dirección legal en dicho país, dicha presentación implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones ante la Central America Poultry Export Quota Inc. (CA-PEQ).
4. Las ofertas deben ser recibidas "on-line" por CA-PEQ en un periodo establecido del 21 de julio al 1 de agosto del año 2014, en el siguiente sitio web: https://www.ca-peq.org/honduras_online_bid_form.html, a más tardar el 1 de agosto del 2014 a las 5:00 P.M. (hora de Washington, DC). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, el valor mínimo aceptado será de US\$ 22.04/tonelada métrica.
5. Las ofertas se deben hacer en Dólares de los Estados Unidos de América y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un depósito de seguridad con cada oferta (US\$ 50,000.00 o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación del Contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).
6. La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 02 de agosto al 31 de diciembre del año 2014, por lo que deberán tomar las provisiones necesarias para que los productos importados al amparo de los certificados, ingresen al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.
7. Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año deberán notificar por escrito a la SDE su intención de participar en la importación, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007.
8. Los nuevos interesados en participar en la subasta del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos), deberán proceder al Registro de Importador presentando ante la Secretaría General de la SDE por medio de su apoderado legal, una solicitud por escrito conteniendo la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social, conforme al RTN, domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, correo electrónico.
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica.
 - c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de personas jurídicas.
 - d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, fotocopia del carnet de residencia.
 - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).
 - f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 y Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006.
 - g) Fotocopia de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
 - h) Recibo TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121 para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.
9. Para más información puede consultar las páginas web: www.prohonduras.hn y/o a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial dependencia de la SDE en Tegucigalpa o en la página web: www.fedavih.com y/o teléfono (504) 2550-3953 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en San Pedro Sula.

MELVIN REDONDO

Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

16 y 21 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, el infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la empresa concedente **ACON LABORATORIES, INC.**, nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 646-2014, de fecha 13 de junio del 2014, en virtud de Carta de fecha 10 de marzo del 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

16 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la empresa concedente **ALERE CONNECTED HEALTH & ORGENICS LTD**, nacionalidad israelí, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 645-2014, de fecha 13 de junio del 2014, en virtud de Carta de fecha 1 de febrero del 2014, fecha de vencimiento: hasta el 31 de enero del 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

16 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice. **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la empresa concedente **GLOBE SCIENTIFIC INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 649-2014, de fecha 13 de junio del 2014, en virtud de carta de fecha 20 de marzo del 2014, fecha de vencimiento, hasta el 19 de marzo del 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

16 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice. **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la empresa concedente **PROMEGA CORPORATION.**, nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 674-2014, de fecha 27 de junio del 2014, en virtud de carta de fecha 27 de marzo del 2014, fecha de vencimiento, hasta el 31 de marzo del 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

16 J. 2014

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2014

El Instituto de Previsión Militar (I. P.M.), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública con ofertas sobre la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADOS DE LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA**, la cual será financiada con fondos propios, presupuestado en el año fiscal 2014.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día **miércoles dieciséis (16) de julio de 2014 hasta el viernes veinticinco (25) de julio del año 2014**, en el Departamento de Compras y Licitaciones, ubicado en el sexto nivel del edificio Financiero I.P.M., Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Para recibir las bases de licitación la empresa interesada deberá de enviar la solicitud de interés en papel membretado con firma y sello de la empresa. Asimismo deberá de traer un CD en estado nuevo para poderle grabar los documentos de la licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos hasta las **09:30 A.M.**, en el Departamento de Compras y Licitaciones del I.P.M., localizado en el sexto nivel del edificio IPM, a más tardar el día **lunes veinticinco (25) de agosto de 2014**; ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la sala de juntas del I.P.M., en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del I.P.M.

Los representantes acreditados de las empresas ofertantes, deberán presentar previo al inicio de la apertura de las ofertas de la Licitación, la carta poder original autenticada o fotocopia autenticada del poder de representación, suscrita por el representante legal del licitante, que los acredite como tales (este documento no debe introducirse en el sobre de la oferta, sino presentarla al momento de iniciar la audiencia de apertura de ofertas).

Toda oferta presentada después de las 09:30 A.M., del día lunes veinticinco (25) de agosto de 2014, NO SERÁ ACEPTADA.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441, Ext.1631

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE**

16 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BIOSYSTEMS, S.A.**, de nacionalidad española, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución Número 648-2014 de fecha 13 de junio del 2014, en virtud de Certificado de Distribuidor de fecha 11 de marzo del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de marzo del 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.59-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

16 J. 2014

- 1/ Solicitud: 18416-14
- 2/ Fecha de presentación: 26-05-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANCY QUALITY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, vinagre, agua purificada.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL ACOSTA GUILLÉN
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 16 J. 2014

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 19503-14
2/ Fecha de presentación: 03-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: MSD CONSUMER CARE, INC.
Domicilio: 3030 Jackson Avenue, Memphis, Tennessee 38151, United States of America
Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de Origen:
Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: ACCUSPRAY

ACCUSPRAY

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 03
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones de protección solar no medicinales, preparaciones de protección solar, preparaciones de filtros solares, preparaciones para el bronceado.
APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09/06/14
Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17598-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos
Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de Origen:
Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: BELVASOM

BELVASOM

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 05
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26-05-2014
Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 20008-14
2/ Fecha de presentación: 06-06-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMAQ AS
Domicilio: P.O. Box 267 Skøyen, 0213 Oslo, NORWAY
Organizada bajo las leyes de: Noruega
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de Origen:
Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: ROMET

ROMET

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 05
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones y sustancias veterinarias, productos farmacéuticos veterinarios, anestésicos veterinarios.
APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-06-2014
Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 19884-14
2/ Fecha de presentación: 05-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: 1177216 ONTARIO LTD.
Domicilio: 2535 Gerrard St. East Toronto, Ontario, Canada
Organizada bajo las leyes de: Canada
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de Origen:
Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: SALON SELECTIVES

SALON SELECTIVES

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 03
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Jabones, preparaciones de limpieza, productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones permanentes, champús, acondicionadores, enjuagues, spray para el cabello, corrector en polvo para la caída del cabello, cremas para peinar, lacas para el cabello, espumas para el cabello, brillo para el cabello, fijador para el cabello, cremas hidratantes para el cabello, líquido de cabello para su manejabilidad, tratamientos para la conservación del cabello, tratamientos para el cabello, tratamiento para el secado del cabello, aceite para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o ducha, desodorantes, antitranspirantes, lociones para las manos y el cuerpo, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11/06/14
Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17001-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IQOS

IQOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Baterías para cigarrillos electrónicos, baterías para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco, cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, cargadores de baterías para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores USB para cigarrillos electrónicos, cargadores USB para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores de carro para cigarrillos electrónicos, cargadores de carro para aparatos para calentar tabaco, cajas electrónicas recargables para cigarrillos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17004-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IQOS DISEÑO ESPECIAL

iqos

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Baterías para cigarrillos electrónicos, baterías para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco, cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, cargadores de baterías para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores USB para cigarrillos electrónicos, cargadores USB para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores de carro para cigarrillos electrónicos, cargadores de carro para aparatos para calentar tabaco, cajas electrónicas recargables para cigarrillos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 16999-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:

Vaporizadores electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco, aparatos para calentar líquidos, aparatos para generar vapor y vaporizadores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17000-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas. Palos o barras de tabaco sin humo, productos de tabaco calentados, aparatos electrónicos para calentar cigarrillos, aparatos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para uso en lugar de cigarrillos tradicionales, aparatos electrónicos para inhalar nicotina, aparatos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y productos sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 15805-14
2/ Fecha de presentación: 07-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES (EXPROSEM)
4.1/ Domicilio: CORQUIN, COPAN
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE DON CARLOS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café y sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Juan Ricardo Freije Kongehl
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/14
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 18878-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPIROGA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

PAPIROGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17178-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETRUSCA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Venta de café.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ETRUSCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17179-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETRUSCA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ETRUSCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 17177-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETRUSCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ETRUSCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 11633-14
2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFTALCINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

OFTALCINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 40391-2013
2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INBACFER OTICO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

INBACFER OTICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 7333-14
2/ Fecha de presentación: 03-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Scotch & Soda, B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
4.1/ Domicilio: Jacobus Spijkerdreef 20-24, 2132 PZ Hoofddorp, PAISES BAJOS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 1274467
5.1/ Fecha: 03/09/2013
5.2/ País de Origen: BENELUX
5.3/ Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAISON SCOTCH

MAISON SCOTCH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el área de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol, ropa, calzado, sombrerería, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos y cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, mostrar, exhibir y demostrar los productos antes mencionados para permitir a terceros verlos y comprarlos, servicios de negocios en el contexto de franquicia y explotación de negocios minoristas en el área de los productos antes mencionados, incluyendo organización de negocios, economía de negocios, administración de negocios y otros tales como consultoría de negocios, propaganda, promoción y publicidad, importación y exportación, todos los servicios antes mencionados entre otros entregados a través de canales electrónicos, incluyendo el internet.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 16606-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TGI Friday's of Minnesota, Inc. (Organizada bajo las leyes de Minnesota)
4.1/ Domicilio: 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TGI FRIDAYS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Aperitivos congelados, preparados o empacados que consisten principalmente de vegetales, carne y/o queso, aderezos (dips), aderezos (dips) a base de leche, aderezos (dips) de espinaca, aderezos (dips) de alcachofa, sopas, aperitivos frescos y congelados que consisten principalmente de carne, aves, vegetales, papas y/o queso, entradas y alimentos frescos y congelados que consisten principalmente de carne, aves, vegetales, papas, mariscos y/o queso, cáscaras de papas, aros de cebolla, papas fritas,

combinaciones de paquetes de alimentos que consisten principalmente de queso, carne y/o fruta procesada.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 8222-14
2/ Fecha de presentación: 10-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Eutelsat, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
4.1/ Domicilio: 70 rue Balard, 75015 París, FRANCIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, satélites de uso científico, satélites de telecomunicaciones, aparatos e instrumentos para la recepción, la transmisión y la decodificación de señales de satélite, emisores de televisión, convertidores de canales para la televisión, repetidores para estaciones de radio y de televisión, antenas, especialmente antenas para redes de telecomunicaciones, aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de señales, sonidos, imágenes o datos, decodificadores para la televisión, pantallas de vídeo, aparatos de enseñanza audiovisual, aparatos de introducción de datos, sonidos e imágenes, grabadoras de banda magnética, máquinas de calcular, soportes de datos magnéticos, ópticos y especialmente de datos constitutivo de bases de datos, tarjetas de memoria o de microprocesador, memorias para ordenadores, codificadores magnéticos, aparatos de intercomunicación, lectores de códigos de barras, lectores de discos compactos, lectores ópticos, ordenadores, especialmente servidores informáticos, terminales informáticas, telemáticas y telefónicas, especialmente para las redes de comunicación mundial (de tipo internet), módems, periféricos de ordenadores, estaciones radiotelegráficas, programas informáticos de telecomunicaciones, programas informáticos de transmisión de mensajes de audio y vídeo, programas informáticos para la introducción, la transmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y documentos, programas informáticos de gestión de bases de datos, programas informáticos para el suministro de acceso a una red informática o de transmisión de datos, especialmente a una red de comunicación mundial (de tipo internet), programas informáticos de juegos, aparatos para juegos diseñados para ser utilizados sólo con un receptor de televisión, conectores a una red informática o telefónica, aparatos emisores y receptores informáticos y de comunicación, emisores de señales electrónicas, conmutadores telefónicos, cables eléctricos u ópticos, centros servidores de bases de datos, publicaciones electrónicas descargables, especialmente en forma de revistas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-14954
2/ Fecha de presentación: 30-04-2014
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MEXICO)
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MEXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUEVE TU MUNDO

MUEVE TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el registro No. 54270 de la marca BARCEL en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esponjar, flanes y pudines.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 16053-14
2/ Fecha de presentación: 09-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HERTZ SYSTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 225 Brae Boulevard, Park Ridge, New Jersey 07656, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIREFLY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de renta de vehículos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/14
12/ Reservas: No se protege en exclusividad sobre "CAR RENTAL".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 13241-14
2/ Fecha de presentación: 10-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYMCAP

CYMCAP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 1566-14
2/ Fecha de presentación: 16-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: H.S. MACHINERY CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de TAIWAN)
4.1/ Domicilio: No. 5, Lane 632, Zhongzheng Road, Shulin District, New Taipei City 23867, Taiwan, P.R. CHINA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HO HSING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:
Gavetas de máquinas de coser [partes de máquinas de coser], máquina de coser, máquinas de coser industriales, componentes de máquinas de coser, pizarra de diseño de máquina de coser, patas de máquinas de coser, máquinas de bandas reguladoras elásticas, máquinas de autobordado, alimentadores para máquinas de coser, máquinas de cerrar botones, transportadores de tela, máquinas de coser para costurar tela con hilo, motores para máquinas de coser [partes de máquinas de coser], accionamiento para motores de paso de máquinas de coser, accionamientos para servo-motores de máquinas de coser, servo-motores para máquinas de coser, motores de paso para máquinas de coser, motores de control numéricos para máquinas de coser, accionamientos para máquinas de coser, accionamientos [partes de máquinas], equipo de coser, placa de máquina de coser industrial, generador de bicicleta, motores para bandas continuas, moto-generador, sopladoras, máquinas sopladoras para la comprensión, agotamiento y transporte de gases, compresión y transporte de gas de uso y descarga de la sopladora con una bomba de compresión y manipulación de sopladoras, bombas [partes de máquinas, motores eléctricos o motores de combustión interna], compresores de aire, válvulas electromagnéticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-038003
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RDIO, INC.
 [4.1] Domicilio: 1550 BRYANT ST., SUITE 200 SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94103.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RDIO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software de ordenador para su uso en la descarga, transmisión, recepción, extracción, decodificación y reproducción de datos de audio, software de ordenador para su uso en la descarga y transmisión de materiales de audio a través de internet, dispositivos electrónicos y de informática, software de ordenador para su uso en la descarga, transmisión, recepción, extracción, decodificación y reproducción de archivos de audio, un software que permite a los usuarios reproducir y programar música y entretenimiento relacionados con audio, software con grabaciones sonoras musicales y de audio de entretenimiento relacionado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-038007
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RDIO, INC.
 [4.1] Domicilio: 1550 BRYANT ST., SUITE 200 SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94103.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RDIO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software de ordenador para su uso en la descarga, transmisión, recepción, extracción, decodificación y reproducción de datos de audio, software de ordenador para su uso en la descarga y transmisión de materiales de audio a través de internet, dispositivos electrónicos y de informática, software de ordenador para su uso en la descarga, transmisión, recepción, extracción, decodificación y reproducción de archivos de audio, un software que permite a los usuarios reproducir y programar música y entretenimiento relacionados con audio, software con grabaciones sonoras musicales y de audio de entretenimiento relacionado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-038010
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RDIO, INC.
 [4.1] Domicilio: 1550 BRYANT ST., SUITE 200 SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94103.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RDIO

RDIO

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de descarga de música suministrada por internet, dispositivos móviles, redes o sistemas de internet inalámbrico y otras redes de ordenadores y de comunicaciones electrónicas, particularmente, proporcionar un sitio web que permite a los usuarios descargar música, aplicación de servicios al proveedor (ASP-APPLICATION SERVICE PROVIDER) con software para uso en conexión con el servicio de suscripción de música en línea, en particular, para buscar, recuperar y escuchar archivos de música digital, el suministro de servicios en línea, a través de internet, dispositivos móviles, redes o sistemas de internet inalámbricos y otras redes de comunicaciones electrónicas y de informática, que permite a los usuarios organizar listas de reproducción de audio y recuperar música digital, el suministro de software no descargable de uso temporal para permitir a los usuarios programar contenido de audio, incluyendo la música, el suministro de un sitio web que permite a los consumidores programar contenido de audio, incluyendo la música, en un sitio web y aplicaciones móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-038002
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RDIO, INC.
 [4.1] Domicilio: 1550 BRYANT ST., SUITE 200 SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94103.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RDIO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Transmisión (streaming) de materiales de audio a través de internet, dispositivos móviles, redes o sistemas de internet inalámbrico y otras redes de comunicación electrónica y de ordenador, transmisión electrónica de archivos de audio transmitidos (streamed) y descargables a través de redes de computación y otras redes de comunicación, difusión y transmisión de contenido de audio digital transmitido (en streaming) y descargables a través de redes de computación y otras redes de comunicación, difusión de audio de suscripción a través de internet, dispositivos móviles, redes o sistemas inalámbricos de internet y otras redes de ordenadores y de comunicación electrónica, servicios de difusión por la red de internet, proporcionando boletines en línea y foros de la comunidad para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de la música.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-9059
2/ Fecha de presentación: 13-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Biomet Manufacturing, LLC. (Organizada bajo las leyes de Indiana)
4.1/ Domicilio: 56 East Bell Drive, Warsaw, Indiana 46582, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

ECHO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Implantes ortopédicos para caderas e instrumentos quirúrgicos para los mismos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 9058-14
2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Biomet Manufacturing, LLC. (Organizada bajo las leyes de Indiana)
4.1/ Domicilio: 56 East Bell Drive, Warsaw, Indiana 46582, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRIUS

SIRIUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Implantes ortopédicos e instrumentos quirúrgicos para los mismos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 15945-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 8430-14
2/ Fecha de presentación: 11-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Shenzhen Oneplus Technology Corp., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China)
4.1/ Domicilio: Room A201, Complex Building of Qianhai SZ-HK Cooperation Zone Administration Bureau, 1 Liyumen Street, 1 Qianwan Road, Qianhai SZ-HK Cooperation Zone, Shenzhen, Guangdong, P.R. CHINA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 13562655
5.1/ Fecha: 18/11/2013
5.2/ País de Origen: CHINA
5.3/ Código País: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1 + (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Dispositivos periféricos de computadoras, software de computadora, que sea grabado, computadoras portátiles, programas de juegos de computadora, aparatos fototelegráficos, aparatos e instrumentos de pesaje, pizarras de anuncios electrónicas, aparatos de teléfono, teléfonos portátiles, aparatos de navegación satelital, cajas de altavoces, aparatos televisivos, reproductores de DVD, reproductores multimedia portátiles, audífonos, aparatos e instrumentos geodésicos, cámaras [fotografía], aparatos e instrumentos ópticos, cables telefónicos, materiales para redes eléctricas [alambres, cables], circuitos integrados, enchufes, tomacorrientes y otros tomas de contacto [conexiones eléctricas], conexiones, eléctricas, filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas], dispositivos de protección personal contra accidentes, instalaciones eléctricas antirrobo, gafas, celdas galvánicas, cargadores de batería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 15163-14
2/ Fecha de presentación: 02-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 302013059740

5.1/ Fecha: 14/11/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYXTOPIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano en el área de oncología.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

HYXTOPIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 13577-14
2/ Fecha de presentación: 21-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION (Organizada bajo las leyes de British Columbia)

4.1/ Domicilio: 2771 Rutherford Road, Concord, Ontario L4K 2N6, CANADA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CANADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASONITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

MASONITE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 16600-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. (Organizada bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAI MINI LINE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:



Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, bactericidas, viricidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 15938-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MEXICO)

4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MEXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PD PACIFICA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

PD PACIFICA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 16605-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800, Chicago, IL 60654, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/276.635

5.1/ Fecha: 09/05/2014

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOTO E

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y accesorios para los mismos, principalmente, cargadores de baterías, adaptadores y cobertores removibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

MOTO E

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 20135-14
2/ Fecha de presentación: 09-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE, INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPOTLIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

SPOTLIGHT

8/ Protege y distingue:

Programas informáticos, software del sistema operativo de la computadora, software de ordenador para localizar y recuperar programas de ordenador, archivos, carpetas y documentos, mensajes de correo electrónico, mensajes de correo de voz, contactos de la libreta de direcciones, entradas de calendario electrónicos, imágenes, fuentes, archivos de música, películas, marcadores y preferencias del sistema informático.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 10930-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zoetis, LLC.

4.1/ Domicilio: 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/076,378

5.1/ Fecha: 27 Sept. 2013

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENDORSIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

ENDORSIS

8/ Protege y distingue:

Aplicación de software de ordenador móvil utilizado para proporcionar acceso a un sistema basado en la web y en línea, portal con software no descargable en línea que permite a los productores ganaderos, veterinarios y mataderos, para enviar, rastrear y acceder a los datos relativos a la vacunación de los jabalíes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 18704-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNJARDY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

SYNJARDY

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-018700

[2] Fecha de presentación: 28/05/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE

[4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAVINTO

TRAVINTO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. Solicitud: 18701-14

2/ Fecha de presentación: 28-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF, SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUWEL

JUWEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 18699-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF, SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVINTO

TRAVINTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19619-13
2/ Fecha de presentación: 23-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tyco Safety Products Canadá Ltd.

4.1/ Domicilio: 3301 Langstaff Road, Concord, Ontario L4K 4L2, Canadá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DSC

DSC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Sistemas de seguridad y alarma y sus accesorios y componentes, gas, descargas eléctricas, incendios, detectores y monitores de calor y movimiento, circuitos impresos, módulos de control electrónico de ser componentes de sistemas de seguridad y alarma, paneles de control, teclados, díjies de control inalámbrico, mandos a distancia inalámbricos, pánico personal y alarmas de ataque, contactos eléctricos para puertas y ventanas, cargadores de baterías, dispositivos de estación central de monitoreo, sistemas de control de acceso.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 18703-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG

4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBERORELIEF

IBERORELIEF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, suplementos dietéticos y nutricionales, productos higiénicos para la medicina, alimentos y sustancias dietético para uso médico, suplementos dietéticos de fibra, suplementos probióticos, suplementos alimenticios para uso dietético y con fines médicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 18702-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG

4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBEROBALANCE

IBEROBALANCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, suplementos dietéticos y nutricionales, productos higiénicos para la medicina, alimentos y sustancias dietético para uso médico, suplementos dietéticos de fibra, suplementos probióticos, suplementos alimenticios para uso dietético y con fines médicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-017648
[2] Fecha de presentación: 21/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TENSAR INTERNATIONAL CORPORATION
[4.1] Domicilio: 2500 NORTHWINDS PARKWAY, SUITE 500, ALPHARETTA, GEORGIA 30009.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 86/215,430
[5.1] Fecha: 08 marzo 2014
[5.2] País de Origen: USA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TX5

TX5

[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

Materiales de láminas plásticas para la construcción y el uso general y para no embalaje, con propósitos de no embalaje, materiales de malla de plástico para asfalto y refuerzo del concreto, y construcción de estructuras de ingeniería civil.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. Solicitud: 8964-14

2/ Fecha de presentación: 13-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEGO Juris A/S

4.1/ Domicilio: 7190 Billund, Dinamarca

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Duplo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, rojo, negro, amarillo, azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidos automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas; extintores; magnéticos; aparatos e instrumentos eléctricos (incluyendo inalámbricos); cintas de vídeo, cintas magnéticas contenidas en casetes y discos de gramófono; máquinas parlantes; programas informáticos grabados y software; software informático para uso en diseño asistido por ordenador, software de ordenador para uso en la manipulación de dibujos y archivos gráficos; software de computadora utilizado para crear dos y tres curvas, superficies y sólidas dimensionales, superficies y sólidos; programas informáticos de software descargables; aparatos e instrumentos electrónicos y electrotécnicos (comprendidos en la clase 9); ordenadores y equipos informáticos (incluidos en la clase 9); especialmente teclados, terminales, monitores, estaciones de discos, interfaces, cables de interfaz, discos y discos flexibles, programas de ordenador (software) (comprendidos en la clase 9); aparatos e instrumentos fotográficos, fílmicos y ópticos; aparatos e

instrumentos para la educación; portadores de sonido e imagen grabada, especialmente películas, discos gramófonos, cintas de sonido, cassettes de sonido, discos compactos, grabaciones de vídeo, cintas de vídeo; diapositivas; películas de imagen en movimiento [registrada]; películas de animación, incluyendo películas cinematográficas animadas preparados para exposiciones; publicaciones electrónicas (incluyendo publicaciones electrónicas descargables); publicaciones impresas en formato legible electrónicamente; dibujos animados; juegos de ordenador manual [únicamente para uso con receptores de televisión]; dispositivos de audio digital, incluyendo aparatos de audio digital portátiles; aparatos y dispositivos electrónicos para uso con reproductores de audio digital; aparatos y equipos de juegos informáticos; programas de juegos informáticos; software de juegos informáticos; software que proporciona acceso multiusuario a un entorno virtual en línea; juegos de ordenador multiusuario de multimedia interactivo; memorias USB; programas informáticos educativos utilizados para la enseñanza de matemáticas, ciencia y tecnología y/o utilización en ayuda de computadora diseño de modelos de juguetes y estructuras; gafas, incluyendo gafas de sol, recursos educativos para maestros y educadores, principalmente software de ordenador descargable para el diseño y construcción de juguetes de construcción; imágenes descargables para su uso como fondo de pantalla y protectores de pantalla, juegos de ordenador descargables; recursos educativos para profesores y educadores, principalmente software descargable para saber la carga de imágenes de diseño y construcción de juguetes de construcción; etiquetas que reflejan el desgaste para la prevención de accidentes de tráfico; accesorios de ordenador, principalmente, cables de computadora, cajas de interfaz que se utilizan para conectar los robots de modelos, modelos de vehículos u otros motorizados en conjunto de construcción a un ordenador, a través del cual el operador de la computadora los controla, y tarjetas de ranura que se utilizan para adaptar un equipo a ello; radios, reproductores de CD, reproductores de MP3, cámaras digitales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 45307-13
2/ Fecha de presentación: 20-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Essilor International (Compagnie Générale d'Optique)

4.1/ Domicilio: 147, rue de París, 94220 Charenton-le-Pont, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSILOR

ESSILOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos de medición, aparatos e instrumentos ópticos; aparatos para tomar medidas ópticas, oftálmicas y/o faciales; programas de medición y visualización de parámetros ópticos, oftálmicos y/o faciales; refractores; refractómetros; optómetros, queratómetros, oftalmómetros, retinoscopios pupilómetros; pupilómetros de reflejo corneal; frontofocómetros; aparatos e instrumentos para realizar tests de lectura y agudeza visual; piezas y accesorios para los productos anteriormente mencionados, a saber; mentoneras y soportes para apoyar la nariz y la frente; escalas de optotipo; separadores y máscaras desmontables para tests de visión; cristales correctores de potencia y filtros de color para tests de visión; aparatos electrónicos de lectura, ampliación y/o registro, especialmente documentos; aparatos electrónicos ampliadora de pantalla; lupas; artículos de óptica; gafas (óptica); gafas de sol; gafas de deporte; monturas de gafas; lentes oftálmicas; cristales de gafas, incluyendo cristales, orgánicos, cristales minerales, cristales correctores, cristales progresivos, cristales solares, cristales polarizantes, cristales filtrantes, cristales teñidos, cristales ahumados, cristales fotosensibles, cristales fotocromicos, cristales tratados, cristales revestidos, cristales antirreflejo, cristales semiacabados; discos y primordio de cristales de gafas, discos semiacabados de cristales de gafas, gafas y cristales de gafas de protección; lentes de contacto; estuches para cristales de gafas; estuches para lentes oftálmicas; estuches para gafas; cordones y cadenas para gafas; programas de comando y control de los aparatos e instrumentos de medida y óptica; programas de amolado a distancia de cristales para gafas y lentes oftálmicas; programas de gestión de laboratorios de fabricación, mecanizado y tratamiento de lentes oftálmicas y cristales para gafas; programas de toma de pedidos a distancia de productos y servicios de óptica oftálmica, de asistencia a la venta; programas para profesionales de óptica oftálmica; programas de acceso a sitios de ópticos en redes de telecomunicaciones o informáticas; soportes de registro magnético, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de registros digitales en el campo de la óptica y la óptica oftálmica; publicaciones electrónicas descargables en el campo de la óptica y la óptica oftálmica; guías y documentos de información electrónica descargables en el campo de la óptica y la óptica oftálmica; certificados de calidad de cristales y lentes oftálmicas, en forma impresa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 12810-14
2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE, INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 063502

5.1/ Fecha: 08 Oct. 2013

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iBeacon y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul, morado y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales; servicios de administración de negocios comerciales; consultoría en dirección de negocios; trabajos de oficina; gestión de negocios, a saber, administración (sistematización y compilación) en bases de datos informáticas; servicios de procesamiento de datos (compilación de información en bases de datos; agencias de publicidad; marketing y promoción de ventas para terceros; servicios de consultoría en publicidad y marketing; promoción de ventas para terceros; agrupamiento en beneficio de terceros de productos para su venta al por menor; estudios de mercado; servicios de publicidad, a saber, análisis de la respuesta de consumidores a la publicidad y estudios de mercado; servicios de publicidad a saber, creación de campañas, difusión de anuncios, publicación de textos publicitarios y difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos y muestras]; servicios de publicidad, a saber, planeación de medios publicitarios; servicios de administración de programas de lealtad de consumidores; organización y administración de programas para alentar a los consumidores a través de programas de promoción de ventas de productos y servicios; agencias de información comercial provista a través de una red de computadoras y la internet; consultoría en dirección de negocios, a saber, compilación de información en bases de datos informáticas en relación con la compra y venta de productos y prestación de servicios para terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación incluyendo la internet y otras redes de comunicaciones para su venta al por menor; presentación de productos, tales como libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos y otras publicaciones en una gran cantidad de temas de interés, en cualquier medio de comunicación incluyendo la internet y otras redes de comunicaciones para su venta al por menor; presentación de productos y servicios relacionados con el entretenimiento como películas, programas de televisión, eventos culturales, eventos deportivos, juegos electrónicos, software de cómputo para aplicaciones, obras musicales, obras de audio y audiovisuales, en cualquier medio de comunicación incluyendo la internet y otras redes de comunicaciones para su venta al por menor; presentación de productos, tales como computadoras, electrónicos de consumo, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales, software de cómputo y sus accesorios, periféricos de cómputo y estuches para los mencionados productos, en cualquier medio de comunicación incluyendo la internet y otras redes de comunicaciones para su demostración y venta al por menor; servicios de suscripción, a saber, suscripción a publicaciones relacionados con contenidos de datos, gráficos, imágenes, contenidos de audio, contenidos de vídeo, publicaciones electrónicas, publicaciones relacionadas con software para aplicaciones, juegos electrónicos y otros contenidos multimedia provistos a través de la internet y otras redes de comunicaciones; organización de exposiciones con fines comerciales, conferencias de negocios, exposiciones y exhibiciones con fines comerciales; información y consultoría relacionada con los servicios antes mencionado

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014.

1/ No. solicitud: 16052-14
2/ Fecha de presentación: 09-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERTZ SYSTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 225 Brae Boulevard, Park Ridge, New Jersey 07656, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIREFLY

FIREFLY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de renta de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16601-2014
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)

4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INVERNAFOL

INVERNAFOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura, abonos, fertilizantes, mejoradores y ablandadores de agua.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16749-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMAVITAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá)

4.1/ Domicilio: Torres de las Américas, piso 8 oficina 801, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL SKIN YDISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

La denominación debe verse en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumería, jabones, cremas, aceites esenciales, lociones para el cabello, masajes, tratamiento facial y corpóreo, cosméticos en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 7601-14
2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 54TH Street Holdings, S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 9-11, Rue Louvigny, L-1946, LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROXY

ROXY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos para todo propósito, mochilas, bolsos de playa, bolsos de lona, riñoneras, estuches para llaves, equipaje, sombrillas, billeteras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 14614-14
2/ Fecha de presentación: 28-04-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AROMA SUPERIOR QUE DURA Y PERDURA

**AROMA SUPERIOR QUE
DURA Y PERDURA**

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el Registro No. 21525 de la Marca SUAVITEL en clase 03.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Detergentes líquidos y en polvo, suavizadores de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16318-14
2/ Fecha de presentación: 12-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Pañales desechables y pañales tipo pantaloncillo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16317-14
2/ Fecha de presentación: 12-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Toallitas húmedas perfumadas para bebés, champús, jabones, loción para bebé, aceite de bebé, talco para bebé.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 13575-14
2/ Fecha de presentación: 21-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION (Organizada bajo las leyes de British Columbia)
4.1/ Domicilio: 2771 Rutherford Road, Concord, Ontario L4K 2N6, Canadá
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MASONITE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16602-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de Uruguay)

4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INVERNAFOL

INVERNAFOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, bactericidas, viricidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-7602
2/ Fecha de presentación: 05-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PIKOLIN, S.L. (Organizada bajo las leyes de España)

4.1/ Domicilio: Autovia de Logroño, KM 6,5, 50011 - Zaragoza, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PIKOLIN

PIKOLIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Productos de materias plásticas semielaboradas, espumas de caucho, de goma y sintéticas, materiales de acolchado de caucho o materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 13240-14
2/ Fecha de presentación: 10-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3, Calle S.E. P.O. Box 2153, San Pedro Sula, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CYME

CYME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-13242
2/ Fecha de presentación: 10-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3, Calle S.E. P.O. Box 2153, San Pedro Sula, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PYTHON

PYTHON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15811-14
2/ Fecha de presentación: 07-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia).
4.1/ Domicilio: Autopista Sur, Carrera 50 No. 8 Sur-117, Medellín, Atioquia, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETYS & DISEÑO

petys

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color morado, blanco y anaranjado que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Ambientadores, desodorizantes, spray eliminador de olores de mascotas, desodorantes para camas de animales, repelentes para animales - spray repelente de pulgas, spray ambientadores, jabón de uso veterinario medicinal para mascotas, gel de dientes medicinal para mascotas, spray bucal medicinal para limpiar dientes y encías para mascotas, enjuague bucal medicinal para mascotas (líquido que se adiciona al agua que beben las mascotas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 16845-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEIERSDORF AG. (Organizada bajo las leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NIVEA CONTROL SHINE

NIVEA CONTROL SHINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas para limpieza y cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 7605-14
2/ Fecha de presentación: 05-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PIKOLIN, S.L. (Organizada bajo las leyes de España)

4.1/ Domicilio: Autovia de Logroño, KM 6,5, 50011 - Zaragoza, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PIKOLIN (ETIQUETA)

pikolin

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Camas, colchones, somieres, almohadas y muebles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15934-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Tazas de entrenamiento para bebés, tapaderas y unidades que consisten de una taza, tapadera y biberón de entrenamiento.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 17088-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KHAOS

KHAOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Suplementos nutricionales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 14956-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A. (Organizada bajo las leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 33, Avenida Hoche, París 75008, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE BOTELLA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumes, productos de perfumería, agua de perfume, agua de tocador, agua de colonia, extractos de perfumes, leche corporal perfumada, aceites corporales y lociones para el cuerpo, loción corporal perfumada y gel de ducha, lociones

y geles perfumadas, jabones, champú perfumado, productos de maquillaje para el rostro, los ojos, los labios, productos cosméticos para las uñas y cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-7604
2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PIKOLIN, S.L. (Organizada bajo las leyes de España)

4.1/ Domicilio: Autovia de Logroño, KM 6,5, 50011 - Zaragoza, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PIKOLIN (ETIQUETA)

pikolin

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Productos de materias plásticas semielaboradas, espumas de caucho, de goma y sintéticas, materiales de acolchado de caucho o materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 11343-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BARCEL MADRE TIERRA

**BARCEL MADRE
TIERRA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15164-14
2/ Fecha de presentación: 02-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGAA (organizada bajo las leyes de Alemania)
4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 302013059739
5.1/ Fecha: 14/11/2013

5.2/ País de Origen: Alemania

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HANPOXIA

HANPOXIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano en el área de oncología.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15165-14
2/ Fecha de presentación: 02-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COLGATE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, verde, azul y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Pasta de dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14

12/ Reservas: No se protege la forma de la caja.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15939-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SISTEMA BENY

SISTEMA BENY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y

sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15940-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SISTEMA BENY

SISTEMA BENY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 15933-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

Biberones para infantes, biberones desechables para bebés, tetinas de biberones, chupetes para bebés y agarraderas para los mismos, anillos de dentición, anillos de tapaderas para biberones, cobertores de tetinas de biberones, discos selladores para biberones y partes y accesorios para los mismos, extractores de leche manuales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ No. solicitud: 18264-14
2/ Fecha de presentación: 23-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CESAR AUGUSTO QUEZADA CONTRERAS
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKY MART

SKY MART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Servicios de restaurante de autoservicios, restaurantes de servicio rapido y permanente (snack-bar), restauración (comida), servicios de comidas preparadas, cafeterías, cantinas, servicio de bar, restaurantes-cafés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19179-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PURA VIDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-19181
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PURA VIDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19173-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LECHESAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19174-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LECHESAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19171-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LECHESAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19885-14
2/ Fecha de presentación: 05-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Torre Metrópolis II, 9no. piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LECTÓPOLIS Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, servicios prestados para desarrollar las facultades mentales de personas, servicios de educación de individuos bajo todas sus formas.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11/06/14

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 12498-14

2/ Fecha de presentación: 07-04-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos
Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones de vacunas para seres humanos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05-05-2014

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 20812-14
2/ Fecha de presentación: 13-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AMF WORLDWIDE HOLDINGS, INC.

Domicilio: 4ta. calle 7-73 zona 09, edificio Seguros Universales, Guatemala, Guatemala.

Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: ION LIFE y diseño



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 40

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios de tratamiento de materiales no enumerados en otras clases, prestados por el tratamiento o la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas de objetos que se hacen por cuenta de otra persona.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 18-06-2014

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19886-14

2/ Fecha de presentación: 05-06-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.

Domicilio: Torre Metrópolis II, 9no. piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LECTÓPOLIS Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-06-2014

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 30700-13
2/ Fecha de presentación: 21-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: Chinandega, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KROSS

KROSS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19751-14
2/ Fecha de presentación: 04-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA.
4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIDOX

VIDOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19184-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BONLÉ Y DISEÑO

BONLÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19186-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BONLÉ Y DISEÑO

BONLÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19183-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BONLÉ Y DISEÑO

BONLÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 19185-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BONLÉ Y DISEÑO

BONLÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2014

1/ No. solicitud: 17002-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IQOS

IQOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Vaporizadores electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco, aparatos para calentar líquidos, aparatos para generar vapor y vaporizadores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31J. 2014

1/ No. solicitud: 17005-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IQOS DISEÑO ESPECIAL

iqos

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Vaporizadores electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco, aparatos para calentar líquidos, aparatos para generar vapor y vaporizadores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31J. 2014

1/ No. solicitud: 17006-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IQOS DISEÑO ESPECIAL

iqos

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas, palos o barras de tabaco sin humo, productos de tabaco calentados, aparatos electrónicos para calentar cigarrillos, aparatos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para uso en lugar de cigarrillos tradicionales, aparatos electrónicos para inhalar nicotina, aparatos vaporizadores para tabaco, productos de

tabaco y productos sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-17003
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IQOS

IQOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas, palos o barras de tabaco sin humo, productos de tabaco calentados, aparatos electrónicos para calentar cigarrillos, aparatos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para uso en lugar de cigarrillos tradicionales, aparatos electrónicos para inhalar nicotina, aparatos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y productos sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31J. 2014

1/ No. solicitud: 16998-14
2/ Fecha de presentación: 15-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Baterías para cigarrillos electrónicos, baterías para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco, cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, cargadores de baterías para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores USB para cigarrillos electrónicos, cargadores USB para aparatos electrónicos para calentar tabaco, cargadores de carro para cigarrillos electrónicos, cargadores de carro para aparatos para calentar tabaco, cajas electrónicas recargables para cigarrillos, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-18900
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: In Harmony with the Environment

In Harmony with the Environment

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Diseño Especial Reg. N. 127.130 la denominación arriba indicada, es armonía con el medio ambiente.
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos semielaborados para uso en la agricultura, incluyendo película de plástico flexible.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. solicitud: 18899-14
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: In Harmony with the Environment

In Harmony with the Environment

6.2/ Reivindicaciones:
Será usada con la Marca Diseño Especial Sol. No.2014-15993 la denominación arriba indicada, es "en armonía con el medio ambiente".
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos flexibles para empaque, bolsas plásticas, sacos plásticos, bolsas plásticas para compras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. solicitud: 18898-14
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: In Harmony with the Environment

In Harmony with the Environment

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Diseño Especial Reg. No.127.127 la denominación arriba indicada, es "en armonía con el medio ambiente".
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, productos químicos para conservar alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. solicitud: 17641-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO S.p.A.
4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Salvatore Ferragamo

Salvatore Ferragamo

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la forma especial de la escritura.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
El reagrupamiento, para el beneficio de otros, de una variedad de bienes excluyendo el transporte, tales como: jabones, perfumería, cosméticos, gafas, joyas, instrumentos de relojería, bolsos, carteras y otros artículos de cuero, paraguas, telas, ropa de cama y manteles, toallas, ropa, calzado, sombrerería, accesorios personales, permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos, así como servicios de venta minorista o mayorista de los productos antes mencionados.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. solicitud: 17642-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tensar International Corporation.
4.1/ Domicilio: 2500 Northwinds Parkway, Suite 500, Alpharetta, Georgia 30009, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/215,409
5.1/ Fecha: 08 Mar. 2014
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TX130S

TX130S

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales de láminas plásticas para la construcción y el uso general y para no embalaje, con propósitos de no embalaje, materiales de malla de plástico para asfalto y refuerzo del concreto, y construcción de estructuras de ingeniería civil.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ No. solicitud: 17650-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tensar International Corporation.
4.1/ Domicilio: 2500 Northwinds Parkway, Suite 500, Alpharetta, Georgia 30009, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/215,435
5.1/ Fecha: 08 Mar. 2014
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TX7

TX7

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales de láminas plásticas para la construcción y el uso general y para no embalaje, con propósitos de no embalaje, materiales de malla de plástico para asfalto y refuerzo del concreto, y construcción de estructuras de ingeniería civil.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-008954
[2] Fecha de presentación: 13/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
[4.1] Domicilio: DANSOM LANE, HULL HU8 7DS,
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INGLATERRA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HARPIC CLIQ GEL

HARPIC CLIQ GEL

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Limpiaadores, pulidores, abrasivos de varias clases comprendidos en la clase 03, jabones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 45159-13
2/ Fecha de presentación: 20-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Siemens AG
[4.1] Domicilio: Wittelsbacherplatz 2, Muenchen, República Federal de Alemania.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 012063269
5.1/ Fecha: 13 Ago. 2013
5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria
5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/Distintivo: SOMATOM Scope

SOMATOM Scope

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos y equipos médicos y electromédicos, en particular aparatos de rayos X para uso médico y aparatos para tomografía computarizada, partes de todos estos aparatos y equipos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-06-2014
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 5244-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Zoetis LLC.
[4.1] Domicilio: 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/Distintivo: TELAZOL

TELAZOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparación anestésico veterinario.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/06/14
[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39536-13
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Zoetis LLC.
[4.1] Domicilio: 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/Distintivo: APOQUEL

APOQUEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos dermatológicos para los caninos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-06-2014
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 36075-13
2/ Fecha de presentación: 04-10-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Zoetis LLC.
[4.1] Domicilio: 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/Distintivo: TACKZURON

TACKZURON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias a saber, un parasiticida para el ganado.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/06/14
[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 43167-13
2/ Fecha de presentación: 04-12-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MeadWestvaco Corporation
[4.1] Domicilio: 501 South 5th Street, Richmond, Virginia 23219-0501, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 85/965,049
5.1/ Fecha: 20 Jun.2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/Distintivo: PROMINA STYLE

PROMINA STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
No se da exclusividad sobre la palabra STYLE, que aparece, incluida en la etiqueta. La denominación debe verse en su forma conjunta.
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Cartón.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-06-2014
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006252
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVE. VASCO DE QUIROGA 2000, SANTA FE, MÉXICO D.F., MÉXICO., C.P. 06724.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PREMIER Y DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA G**



PREMIER

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: Véase en su conjunto y no se pide exclusividad sobre la palabra premier a solas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

- 31/ No. solicitud: 39500-2013
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39, Calí, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Pancreatég Plus

Pancreatég Plus

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-11-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

- 31/ No. solicitud: 39497-2013
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23 número 7-39, Calí, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIXAMICIN

Fixamicin

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas

- para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-11-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

- 31/ No. solicitud: 43836-13
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DURMAN ESQUIVEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle blancos, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DURMAN

DURMAN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-12-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

- [1] Solicitud: 2012-016771
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DURMAN ESQUIVEL, S.A.
 [4.1] Domicilio: GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, SAN JOSÉ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRIFERÍ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "BY DURMAN".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39503-13
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Calí, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Irbesarteg HCT

Irbesarteg HCT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39502-2013
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Calí, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Losarteg HCT

Losarteg HCT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39499-13
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Calí, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Periactin

Periactin

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales,

desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39498-13
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Calí, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mometateg

Mometateg

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 39501-2013
2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39, Calí, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Atorvastateg

Atorvastateg

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 34479-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ECOVIVIENDAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECOVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Hospedaje temporal, arrendamiento de habitaciones y apartamentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 34478-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: POSTENSA, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POSTENSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 34475-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INMOBILIARIA GREEN TOWER, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEN TOWER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Hospedaje temporal, arrendamiento de habitaciones y apartamentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 34476-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ECOVIVIENDAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECOVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

31/ No. solicitud: 34477-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INMOBILIARIA GREEN TOWER, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GREEN TOWER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 7334-14
2/ Fecha de presentación: 03-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Scotch & Soda B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS).
4.1/ Domicilio: Jacobus Spijkerdreef 20-24, 2132 PZ Hoofddorp, PAÍSES BAJOS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 1274470
5.1/ Fecha: 03/09/2013
5.2/ País de origen: BENELUX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTCH SHRUNK

SCOTCH SHRUNK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-14616

2/ Fecha de presentación: 28-04-2014

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AHORA TE TOCA A TI

AHORA TE TOCA A TI

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el registro No.77882 de la marca CHEETOS en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensalada), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 15807-14

2/ Fecha de presentación: 07-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION (Organizada bajo las Leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRACURL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos para el peinado del cabello y tratamiento para el peinado del cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-15810

2/ Fecha de presentación: 07-05-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

4.1/ Domicilio: Autopista Sur, carrera 50 No.8, Sur-117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETYS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color morado, blanco y anaranjado, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Tapetes absorbentes para mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-15809

2/ Fecha de presentación: 07-05-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

4.1/ Domicilio: Autopista Sur, carrera 50 No.8, Sur-117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETYS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color morado, blanco y anaranjado, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Spray removedor de pelos; shampoo no medicinal para perros; gel de dientes no medicinal para mascotas; spray bucal no medicinal para limpiar dientes y encías para mascotas; enjuague bucal no medicinal para mascotas (Líquido que se adiciona al agua que beben las mascotas); cosméticos para animales; desodorante para animales; productos desodorantes para limpiar el ambiente eliminando olores causados por mascotas; spray desodorante eliminador de olores de mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 15812-14
2/ Fecha de presentación: 07-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
4.1/ Domicilio: Autopista Sur, carrera 50 No.8, Sur 117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETYS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los tonos de color morado, blanco y anaranjado, que se muestran en la etiqueta acompañada.
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Arena para gatos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 15946-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 14159-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE, CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA).
4.1/ Domicilio: 260 Jianxin East Road, Jiangbei District, Chongqing, P.R. CHINA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHANA (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Autobuses de motor; vagones; carros; automóviles; amortiguadores para automóviles; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; embragues para vehículos terrestres; motocicletas; carrocerías de automóviles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 17089-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KHAOS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-13249
2/ Fecha de presentación: 10-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Ave. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSMOROL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 15808-14
2/ Fecha de presentación: 07-05-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUSION PERFECTA

FUSION PERFECTA

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 22675 de la Marca FABULOSO en clase 03.
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Toda clase de productos de limpieza especialmente limpiadores líquidos
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 14743-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICE INFINITY

ICE INFINITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Enjuague bucal.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 16795-13
2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANCO, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 7 Times Square, New York, New York 10036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras

clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométrico; partes para instrumentos de relojería y cronométricos; relojes de mano; relojes de pared; correas de reloj; bandas de reloj; accesorios de reloj; relojes de pared eléctricos, relojes de pared no eléctricos, relojes de mano eléctricos; relojes de mano no eléctricos; cadenas colgantes para relojes; brazaletes para relojes; estuches para relojes de pared; estuches para relojes de mano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 14955-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-2014
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUEVE TU LADO B

MUEVE TU LADO B

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 54270 de la Marca BARCEL en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esonjar, flanes y pudines.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

1/ Solicitud: 16599-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. (Organizada bajo las leyes de Florida).
4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAI MINI LINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura; abonos; fertilizantes; mejoradores y ablandadores de agua.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2014

- 1/ Solicitud: 8313-14
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA

DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos portátiles y software para los mismos; dispositivos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras vídeo-cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de citas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos con sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación, información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para

televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados y que se venden como una unidad con los mismos; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usadas con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para ser usadas en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14

12/ Reservas: Se usará con la Marca "APPLE" No. 2014-7944.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 1733-14
2/ Fecha de presentación: 17-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
4.1/ Domicilio: 8329 West Sunset Road, Suite 200, Las Vegas, NV 89113, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINDLE

6.2/ Reivindicaciones:

KINDLE

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software de computadoras; dispositivos electrónicos portátiles y de mano para la transmisión, almacenamiento, manipulación, grabación, y revisión de textos, imágenes, audio, vídeo y datos, incluyendo a través de redes globales de computadoras, redes inalámbricas, y redes de comunicaciones electrónicas y sus partes y accesorios electrónicos y mecánicos (incluidos en la clase); computadoras tablet, lectores de libros electrónicos, reproductores de audio y vídeo, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales, y dispositivos de sistemas de posicionamiento global y sus partes y accesorios electrónicos y mecánicos (incluidos en la clase); dispositivos periféricos para computadoras; monitores, pantallas, alambres, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores de cable, conectores enchufables, conectores de energía eléctrica, estaciones de acoplamiento y unidades; cargadores de batería; cajas para batería, tarjetas de memoria y lectores de tarjetas de memoria; altoparlantes, micrófonos y auriculares; estuches, fundas y soportes para computadoras; estuches, fundas y soportes para dispositivos electrónicos portátiles y de mano para la transmisión, almacenamiento, manipulación, grabación y revisión de textos, imágenes, sonidos, audio, vídeo y datos, incluyendo a través de redes globales de computadoras, computadoras tablet, lectores de libros electrónicos, reproductores de audio y vídeo, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales y dispositivos de sistemas de posicionamiento global y dispositivos para la presentación de materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas, presentaciones multimedia; controles remotos para dispositivos electrónicos portátiles y de mano y computadoras; adaptadores de energía; cables USB; estaciones de acoplamiento electrónico; cargadores de batería; conectores, alambres, cables y adaptadores eléctricos; controles remotos inalámbricos para dispositivos electrónicos portátiles; auriculares y audífonos; programas para herramientas de desarrollo de aplicaciones para computadoras personales y de mano; software de computadoras para escribir, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, presentar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; contenidos, información y comentarios de audio y audiovisuales pregrabados descargables; libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios, y otras publicaciones electrónicas descargables; software para el manejo de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo electrónico y mensajería; software de computadoras para acceso, exploración y búsqueda de bases de datos en línea; tableros de mensajes electrónicos; software para sincronización de datos; software para desarrollo de aplicaciones; partes y accesorios (incluidos en la clase) para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 1737-14
2/ Fecha de presentación: 17-01-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
4.1/ Domicilio: 8329 West Sunset Road, Suite 200, Las Vegas, NV 89113, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINDLE

6.2/ Reivindicaciones:

KINDLE

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; alojamiento de contenidos, fotos, vídeos, textos, datos, imágenes, sitios web y otros trabajos electrónicos de terceros; suministro de motores de búsqueda; suministro de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir fotos, vídeos, textos, datos, imágenes y trabajos electrónicos; servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, vídeos, textos, datos, imágenes en línea; servicios informáticos, a saber, creación de comunidades virtuales para usuarios para participar en debates, obtener retroalimentación, formar comunidades virtuales, y comprometerse en el establecimiento de redes de contactos sociales; mantenimiento y actualización de software relacionado a computadoras, redes mundiales informáticas de comunicación y seguridad de contraseña y prevención de riesgos de computadoras, de redes mundiales informáticas de comunicación y de contraseñas; suministro de información en el campo de astronomía, clima, medio ambiente, diseño interior, tecnología, computadoras, software, periféricos de computadoras, equipos (hardware) de computadoras, geología, ingeniería, arquitectura, investigación médica, e investigación y prueba de productos a través de redes mundiales informáticas de comunicación u otras redes de computadoras o de comunicaciones; diseño y desarrollo de software de computadoras; instalación y mantenimiento de software de computadoras; suministro de sitios web que presentan información técnica relacionada con software y equipos (hardware) de computadoras; servicios de consultoría sobre equipos (hardware), software, aplicaciones y redes de computadoras; consultoría informática, suministro de soporte técnico para localización y corrección de fallas para equipos (hardware) de computadoras; programación de computadoras; transferencia de datos de documentos de un formato de computadora a otro; alojamiento de contenidos digitales en redes globales de computadoras, redes inalámbricas, y redes de comunicaciones electrónicas; suministro de plataformas de búsquedas que permiten a los usuarios solicitar y recibir contenidos, textos, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos; suministro de uso temporal de software de computadoras no descargable e instalaciones en línea que permite a los usuarios acceder y descargar software de computadoras; suministro de uso temporal de software de computadoras no descargable en línea que genera recomendaciones según especificaciones de terceros de aplicaciones de software basadas en preferencias de usuarios; monitoreo de datos computarizados y sistemas y redes de computadoras para fines de seguridad; servicios de soporte y consultoría para el desarrollo de sistemas, bases de datos y aplicaciones de computadoras; diseño gráfico para la compilación de páginas web en redes mundiales informáticas de comunicación; información relacionada con equipos (hardware) o software de computadoras suministrada en línea desde redes globales de computadoras o redes mundiales informáticas de comunicación; creación y mantenimiento de sitios web; desarrollo de sitios web multimedia; alojamiento de sitios web de terceros; suministro de motores de búsqueda para poder obtener datos a través de redes de comunicaciones; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (PSA) que ofrecen software de computadoras; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (PSA) que ofrece software para escribir, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, presentar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (PSA) que ofrecen software para uso en relación con servicios de suscripción a música en línea, software que permite a los usuarios reproducir y programar música y contenidos de audio, vídeo, texto y multimedia relacionados con el entrenamiento y software que presenta grabaciones de sonidos musicales, contenidos de audio, vídeo, texto y multimedia relacionados con el entretenimiento; suministro de acceso temporal a redes mundiales informáticas de comunicación para usar software no descargable en línea para permitir a los usuarios programar audio, vídeo, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con el entretenimiento; suministro de motores de búsqueda para obtener datos en redes globales de computadoras; operación de motores de búsqueda; servicios de consultoría y soporte de computadoras para escaneo de información de discos de computadoras; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadoras para terceros; diseño de anuncios publicitarios y material publicitario para terceros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-18901
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1 JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: In Harmony with the Environment

In Harmony with the Environment

6.2/ Reivindicaciones:
Será usada con la Marca Diseño Especial Reg. No. 19.598, la denominación arriba indicada es "en armonía con el medio ambiente".
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Tratamiento de materiales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 18902-14
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1 JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Controlled-life plastic

Controlled-life plastic

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Diseño Espacial . Reg. No. 127.127 la denominación arriba indicada, es plástico vida controlada.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos químicos para conservar alimentos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 18903-14
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1 JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Controlled-life plastic

Controlled-life plastic

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Diseño Especial, Sol. Reg. 2014-15993 la denominación arriba indicada, es Plástico Vida Controlada.
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos flexibles para empaque, bolsas plásticas, sacos plásticos, bolsas plásticas para compras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 18904-14
2/ Fecha de presentación: 29-05-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1 JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Controlled-life plastic

Controlled-life plastic

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Diseño Especial Reg. No.127.130. La denominación arriba indicado, es Plástico Vida Controlada.
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos semielaborados para uso en la agricultura, incluyendo película de plástico flexible.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 18905-14
2/ Fecha de presentación: 23-05-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1 JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Controlled-life plastic

Controlled-life plastic

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Tratamiento de materiales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 17651-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tensar International Corporation.
4.1/ Domicilio: 2500 Northwinds Parkway, Suite 500, Alpharetta, Georgia 30009, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 86/215.435
5.1/ Fecha: 08/Mar./2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TX7

TX7

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Malla de refuerzo de suelos y malla hecha de plástico para la estabilización del suelo; malla plástica para el control de la erosión, esteras y láminas, no metálicas; malla plástica de construcción y película de plástico para su uso en la ingeniería civil, para los efectos de drenaje, estabilización de inclinaciones, recultivación, soporte para plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo del suelo, para uso en relación con la construcción de carreteras, construcción del ferrocarril, construcción de túneles, construcción de vías de agua, construcción de pistas, construcción de diques, y construcción de obras públicas, de viveros, invernaderos y jardinería, cercas, jaulas y encerrar campos y pastos de ganado, y construcción de estructuras de ingeniería civil.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 4863-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mustad Hoofcare, S.A.
4.1/ Domicilio: Rue de l'Industrie 2, 1630 BULLE, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 13193119

5.1/ Fecha: 14 Ago. 2013

5.2/ País de origen: Colombia

5.3/ Código país: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMEGA HOOFCARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano para zapato y para recortar los caballos, incluyendo escofinas, limas, martillos, pinzas, alicates, tenazas y otras herramientas de herradura no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 14551-14

2/ Fecha de presentación: 25-04-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LG Electronic Inc.

4.1/ Domicilio: 128, Yeouli-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 150-721, Corea.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Apprende y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Formación interna para la gestión empresarial; formación interna para la comercialización; formación interna para la investigación y desarrollo; formación interna para mejorar la creatividad; formación interna para la creación de ideas; capacitación del personal; organización y dirección de seminarios, organización y dirección de talleres; orientación vocacional (educación o consejos de entrenamiento); organización y realización de eventos educativos; proporcionar información sobre la educación; formación práctica (demostración); exámenes pedagógicos, investigación educativa; cursos de educación en internet; instrucción de la educación a internet; examen de educación en línea.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 12341-14

2/ Fecha de presentación: 04-04-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BioGaia AB.

4.1/ Domicilio: Box 3242, 103 64 Stockholm, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTIS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimenticios para uso médico; preparaciones farmacéuticas y veterinarias, con exclusión de preparaciones para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, diabetes y trastornos metabólicos; productos higiénicos para la medicina, sustancias y alimentos dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, para improntas dentales; desinfectantes; cultivos bacteriológicos, bacterias y preparaciones bacterianas y preparaciones biológicas y bioquímicas para fines médicos y la atención sanitaria; bacterias del ácido láctico, lactobacilos; gomas de mascar, grageas, pastillas y enjuagues bucales para uso médico; ninguna es para uso en relación con animales, ni para el tratamiento de infecciones parasitarias y pulgas; todos los productos mencionados para el tratamiento de cólicos, mejorar la salud y la función digestiva, para aumentar la inmunidad humana y otra el uso de prebióticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-10931

2/ Fecha de presentación: 26-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zoetis LLC.

4.1/ Domicilio: 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 86/076,378

5.1/ Fecha: 27 Sept. 2013

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENDORSIS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionando un sistema basado en la web y el portal en línea con software no descargables en línea que permite a los productores ganaderos, veterinarios, y mataderos, para crear, rastrear y acceder a los datos relativos a la vacunación de jabalíes; suministro de un sistema basada en la web y portal en línea con software no descargable en línea que permite a los productores ganaderos, veterinarios, y mataderos para acceder e imprimir certificados digitales de cumplimiento del protocolo de vacunación; suministro de un sistema basado en la web y el portal online que ofrece en línea no descargable software que permite a los productores ganaderos, veterinarios, y mataderos para acceder e imprimir certificados digitales de protocolo de vacunación programa de certificación de cumplimiento que confirma el cumplimiento con el programa de vacunación contra el olor sexual.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-4864

2/ Fecha de presentación: 12-02-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mustad Hoofcare, S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de l'Industrie 2, 1630 BULLE, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 13192117

5.1/ Fecha: 13 Ago. 2013

5.2/ País de origen: Colombia

5.3/ Código país: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMEGA HOOFCARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Herraduras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-016686
 [2] Fecha de presentación: 13/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBVIE BIOTECHNOLOGY LTD.
 [4.1] Domicilio: CLARENDON HOUSE, 2 CHURCH STREET, HAMILTON, BERMUDA HM 11.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BERMUDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86/124,187
 [5.1] Fecha: 20 Nov. 2013
 [5.2] País de Origen: U.S.A.
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESTINATION YOU

DESTINATION YOU

[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Preveyendo información medica, especialmente, información sobre condiciones medicas, tratamientos y productos para pacientes y profesionales de la salud; consulta medica, especialmente, proporcionando asesoramiento a profesionales de la salud con respecto a las condiciones y tratamientos medicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

1/ Solicitud: 16684-14
 2/ Fecha de presentación: 13-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abb Vie Biotechnology Ltd.
 4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM 11
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86/124,187
 5.1/ Fecha: 20 Nov. 2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESTINATION YOU

DESTINATION YOU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/05/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-034819
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACRONIS

ACRONIS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones para la destrucción y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, todos los productos mencionados para el uso en el campo de protección de las plantas con fines agrícolas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

[1] Solicitud: 2011-006703
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CELGENE CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 86 MORRIS AVENUE, SUMMIT, NEW JERSEY 07901, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISTODAX

ISTODAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas como un medicamento contra el cáncer para uso humano vendidas únicamente bajo receta médica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-018311
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAHINDRA & MAHINDRA LTD.
 [4.1] Domicilio: MAHINDRA TOWERS, DR. G M BHOSLE MARG WORLI, MUMBAI - 400 018, India.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAHINDRA

Mahindra

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, vehículos terrestres de motor, cross country 2/4 vehículos de doble tracción, vehículos utilitarios, automóviles, tractores, vehículos de dos ruedas, bicicletas, vehículos de tres ruedas, neumáticos y tubos, motores, partes, piezas y accesorios mismos que incluyen implementos, accesorios y piezas utilizadas en el montaje de vehículos paramos, motores para vehículos siendo todos los productos incluidos en la calle 12.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2014